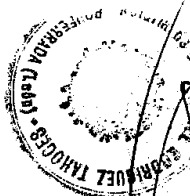




PAPEL EVIDENCIAL DE COPIAS DE VALOR FISCAL

AW0871644

09/2014



NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

En Ponferrada, mi residencia, a diez de marzo de mil

novcientos ochenta y dos. -----

Ante mí, MANUEL BENITO PEREZ, Notario del Ilustre -

Colegio de Valladolid, -----

----- COMPARECEN: -----

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 32 años

de edad, Administrativo y su esposa DOÑA LUCIA LOPEZ

FERNANDEZ de 35 años de edad, Maestra Nacional, --

vecinos de Ponferrada, camino Viejo de Gaiztarro ---

nº 39, con D.N.I., números 10.018.305 y 10.013.242. /

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, de 31 años de edad, Ar--

quitecto Técnico y su esposa DOÑA CARMEN DEIROS VE-

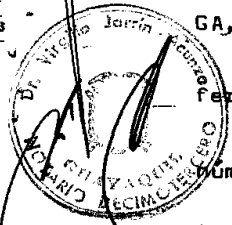
GA, de 28 años de edad, Dependiente, vecinos de Pon

ferrada, Monasterio de Carracedo nº 3, con D.N.I.,-

números 10.018.658 y 10.030.384. -----

Son todos de nacionalidad española. -----

CF 0365380





Intervienen en su propio nombre y derecho. -----

Conozco a los comparecientes. Tienen, a mi juicio,
capacidad legal suficiente para otorgar la presen--
ta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, y
al efecto -----

----- DICEN Y OTORGAN: -----

PRIMERO.- Los señores comparecientes constituyen y
fundan en este acto una Sociedad Mercantil en forma
Anónima bajo la denominación de CENTRO TECNICO DE /
CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente --
CETECO, S.A. -----

SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será indefini-
da dando comienzo a sus operaciones sociales en el
día de hoy. -----

TERCERO.- La Sociedad tendrá su domicilio en Ponfe-
rrada, calle General Vives nº 16. -----

CUARTO.- Su objeto será: -----

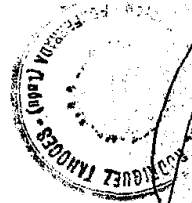
a) La contratación y ejecución de todo tipo de obras
tanto públicas como privadas, y ya sean por cuenta
propia o para terceros. -----



PAPEL EN BLANCO PARA COPIAS DE ACTOS NOTARIALES

AW0871643

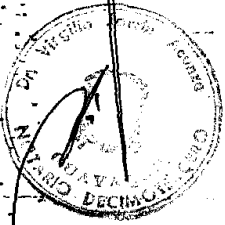
09/2011



CLASE 84

ACTOS NOTARIALES

- b) La explotación de actividades industriales, comerciales o de servicios afines a la construcción o complementarios de la misma, -----
- c) La edificación de viviendas y locales y naves industriales para cederlos en arrendamiento o en venta. -----
- d) La compraventa de todo tipo de fincas rústicas o urbanas. -----
- e) La adquisición y explotación de vehículos, para el transporte propio o ajeno de mercancías o personas. -----
- f) La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----
- g) La instalación de talleres propios ya sean de -- reparación o construcción de elementos auxiliares -- de la construcción (carpintería de madera o metáli-



CF 0365381



ca, talleres de ferralla de reparación de vehículos,
etc). -----

h) Cualquier otra actividad de lícito comercio que
en forma adopte la Junta General de socios. -----

QUINTO.- El capital social es de TRES MILLONES DE /
PESETAS, representado por una sola serie de acciones

nominativas, de diez mil pesetas de valor nominal -

cada una, numeradas correlativamente del número uno

al trescientos, ambos incluidos, que son puestas en

circulación en este acto y son suscritas por los --

socios fundadores en la forma siguiente: -----

DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, suscribe

setenta y cinco acciones, números uno al setenta y

cinco, ambos inclusive. -----

DOÑA LUCIA LOPEZ FERNANDEZ, suscribe setenta y cin-

co acciones, números setenta y seis al ciento cin-

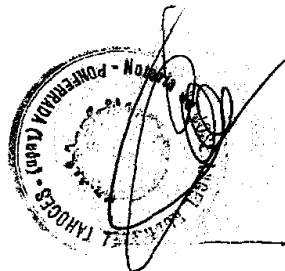
cuenta, ambos inclusive. -----

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, suscribe setenta y cinco

acciones, números ciento cincuenta y uno al doscien

tos veinticinco, ambos inclusive. -----

AW0871642



DOÑA CARMEN DEIROS VEGA, suscribe setenta y cinco -
acciones números doscientos veintiseis al trescien-
tos, ambos inclusive. -----

Y como contraprestación, aportan a la Sociedad: ---

DON FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SETECIEN-
TAS CINCUENTA MIL PESETAS, en metálico. -----

DOÑA LUCIA LOPEZ FERNANDEZ, SETECIENTAS CINCUENTA /
MIL PESETAS en metálico. -----

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, SETECIENTAS CINCUENTA MIL
PESETAS, en metálico. -----

DOÑA CARMEN DEIROS VEGA, SETECIENTAS CINCUENTA MIL
PESETAS, en metálico. -----

Dichas aportaciones se encuentran ya ingresadas en
la caja de la sociedad, por lo que el capital so-
cial se encuentra totalmente desembolsado. -----

SEXTO.- La Sociedad se regirá por las normas con-
tenidas en los Estatutos Sociales que se transcri-

CF 0365382

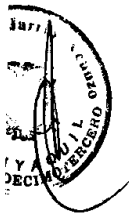
ben a continuación, y en lo no previsto por la Ley
de 17 de julio de 1.951. -----

SEPTIMO.- Los señores comparecientes que represen--
tan la totalidad del capital social, deciden dar a
este acto, el carácter de Junta General Extraordina
ria y Universal de accionistas, y por unanimidad --
acuerdan: -----

- a) Aprobar íntegramente los Estatutos Sociales que
se transcriben a continuación. -----
- b) Nombrar Administradores a los señores siguientes:
Don Francisco Javier Rodriguez Rodriguez, Don Pedro
Diñeiro Alvarez, Doña Lucia Lopez Fernandez y Doña
Carmen Deiros Vega, cuyas circunstancias personales
constan en la comparecencia, quienes aceptan y toman
posesión de su cargo que prometen desempeñar con --
toda lealtad y diligencia, declarando no hallarse -
comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad o
incapacidad para ejercerlo. -----

Los Administradores nombrados, en Junta de Consejo
acuerdan nombrar los cargos siguientes: -----





PAPEL ECUADUARENSE FOTOMECANICO INTERVIR

AW0871641

09/2014



CLASE 8ª

CINCO PESETAS

PRESIDENTE: Don Francisco Javier Rodriguez Rodriguez.

SECRETARIO: Don Pedro Diñeiro Alvarez. -----

VOCALES: Doña Lucia López Fernández y Doña Carmen -
Deiros Vega. -----

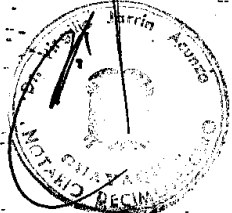
Asimismo acuerdan nombrar Consejeros Delegados soli-
darios a Don Francisco Javier Rodriguez Rodriguez y
Don Pedro Diñeiro Alvarez, con las facultades del -
artículo 29 de los Estatutos Sociales. -----

Los nombrados aceptan sus cargos. -----

OCTAVO.- Hacen constar los comparecientes que queda
prohibido ocupar cargos en la Sociedad y en su caso
ejercerlos a las personas declaradas incompatibles
según la Ley de Sociedades Anónimas, Real Decreto -
de 24 de Diciembre de 1.928 y Decreto Ley de 12 de
mayo de 1.955. -----

----- ESTATUTOS SOCIALES: -----

CF 0365383.- Artículo 12.- La Sociedad se denomina CENTRO ///



TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., abreviadamente CETE

CO, S.A. -----

- Artículo 29. La Sociedad tiene por objeto: -----

a) La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas, y ya sean por cuenta propia o para terceros. -----

b) La explotación de actividades industriales, comerciales o de servicios afines a la construcción o complementarios de la misma. -----

c) La edificación de viviendas y locales y naves industriales para cederlos en arrendamiento o en venta. -----

d) La compraventa de todo tipo de fincas rústicas o urbanas. -----

e) La adquisición y explotación de vehículos, para el transporte propio o ajeno de mercancías o personas. -----

f) La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----

g) La instalación de talleres propios ya sean de reparación o construcción de elementos auxiliares de

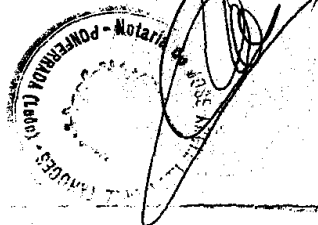




PAPEL EXCAVADO PARA TONOS NEGROS NOTARIALES

AW0871640

09/2014



la construcción (carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla de reparación de vehículos, etc.).

h) Cualquier otra actividad de lícito comercio, que, en forma adopte la Junta General de socios.

- Artículo 3º. - El domicilio social se establece en Ponferrada, calle General Vives nº 16.

Podrá la Sociedad previo acuerdo de la Junta General, establecer sucursales, agencias y delegaciones en todo el territorio nacional.

- Artículo 4º. - La duración de la Sociedad es indefinida y sus operaciones darán comienzo el día de hoy, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Reguladora.

- Artículo 5º. - El capital social es de TRES MILLO-
NES DE PESETAS, representado por trescientas accio-
nes nominativas de diez mil pesetas de valor nominal

CF 0365384

cada una de ellas, numeradas correlativamente del -
número uno al trescientos, ambos inclusive. -----

- Artículo 69. - La acción confiere a su titular ---
legítimo la cualidad de socio o accionista con los
siguientes derechos. -----

1.- De participar en el reparto de los beneficios y
en el patrimonio resultante de la disolución del --
haber social. -----

2.- Derecho preferente de suscripción de la emisión
de nuevas acciones. -----

3.- El derecho de voto en las Juntas Generales. ---

4.- Todos los demás derechos que la ley reconoce a
los accionistas. -----

- Artículo 70. - Las acciones son indivisibles. ---

Los copropietarios de una acción, habrán de designar

una sola persona para el ejercicio de los derechos

de socio, y responderán solidariamente frente a la

Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la -

condición de accionistas. -----

- Artículo 80. - En los casos de usufructo y pren---



PAPEL RECIBIENDO EN LOS HABITACIONES

AW0871639

09/2011



da de acciones, se estará a lo dispuesto en la ley reguladora.

- Artículo 9º.- TRANSMISION DE ACCIONES.- En toda transmisión de acciones por cualquier título inter vivos a personas que no tengan la condición de ascendientes o descendientes hasta el tercer grado de parentesco con el transmitente, se observarán las reglas siguientes:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración, indicando el número de acciones que desee vender y el precio que desea recibir por las mismas; quien a su vez en el plazo de quince días naturales lo comunicará a todos y cada uno de los accionistas en el domicilio que conste como de cada uno de ellos en los libros o documentos de la Sociedad.

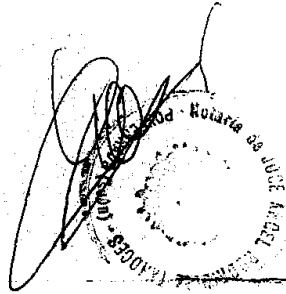


CF 0365385

1.- Si en la Sociedad existiera algún documento suscrita por los socios en el que éstos hubieran fijado el valor de las acciones, el precio en que deberá realizarse la enajenación se ajustará necesariamente al últimamente establecido en tal documento por

AW0871638

09/2011



los socios. -----

2.- El precio que el socio transmitente asigne a --
sus acciones, no podrá ser superior al que se --
hubiera convenido documentalmente entre los socios
y de no existir dicho convenio, al que resulte del
balance de la Sociedad último aprobado por la Jun--
ta General de Socios. -----

3.- De no aceptarse el precio por el comprador o ven-
dedor, como solución definitiva, se someterán am---
bos al dictamen emitido por un experto titulado ---
superior nombrado por la Sociedad, y si no estuvie-
ran conformes con el dictamen emitido, podrán ----
nombrarse otros dos mas, uno por parte del vendedor
y otro por parte del comprador; si fuera la Sociedad
la adquirente de los títulos, se nombrará un exper-
to por parte de la Sociedad y otro por parte del --
Transmitente y ambos expertos determinarán el precio.

CF 0365386



Si los expertos están de acuerdo por unanimidad y -
entre ellos fijan un precio, será éste el que deba
prevalecer. Si no se lograra acuerdo, quedará sin -
efecto la transmisión proyectada, dejando a salvo -
el derecho que las leyes confieren a las partes. --

Finalizando los plazos sin que por los socios ni --
por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de pre-
ferente adquisición, el accionista quedará libre --
para transmitir sus acciones en la forma que tenga
por conveniente, siempre que esta transmisión tenga
lugar dentro de los dos meses siguientes a la ter--
minación del último plazo indicado. -----

Los accionistas se obligan a poner en conocimiento
de la Sociedad en un plazo de cuarenta y ocho ho--
ras, la existencia de embargos, bien fueren preven-
tivos o ejecutivos o de otra clase y las medidas -

de Secuestro que hayan sido practicadas contra las
acciones que ellos posean. -----

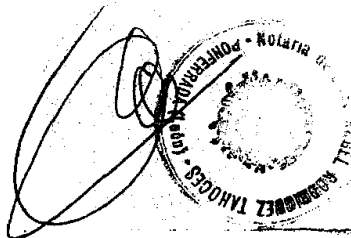
Efecto de las contravenciones: Toda transmisión --
de acciones que se lleve a efecto en contravención



REPÚBLICA MEXICANA - SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AW0871637

09/2011



a lo establecido en este artículo será ineficaz

frente a la Sociedad, la cual no reconocerá la

condición de socio a quien pretenda ser nuevo ad-

quirente de las acciones.

- Artículo 109.- Organos sociales.- La Administra-

ción y gobierno de la Sociedad corresponde:

a) A la Junta General de Accionistas.

b) Al Consejo de Administración.

c) A los Delegados y mandatarios del Consejo.

- Artículo 110.- Las Juntas Generales de accionis-

tas convocadas y constituidas conforme a la Ley y

a los presentes Estatutos es el órgano en que

radica la suprema soberanía social en todos sus

aspectos, en la que se adoptarán los acuerdos por

mayoría.

Las decisiones de las Juntas Generales obligan a

todos los accionistas, incluso los ausentes, incapa

CF 0365387

Dr. Virgilio J. ...
NOTARIO DE ...

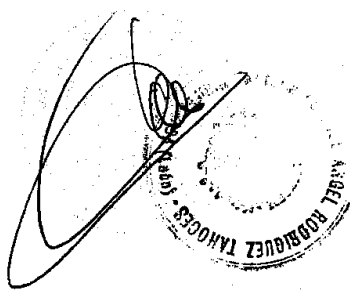
asuntos que no están expresamente reservados por -



PAPEL CLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871636

09/2011



CLASE V-

CONVOCATORIA

la Ley o por los Estatutos a la Junta General Extraordinaria o Consejo de Administración. -----

- Artículo 138. Junta General Extraordinaria: La

Junta General se reunirá en sesión extraordinaria para deliberar sobre cualquier asunto cuando haya

sido convocada por el Consejo de Administración, -

bien por decisión del Consejo mismo, bien a ins-

tancia de un grupo de accionistas que represente -

al menos el diez por ciento del capital desembolsado.

En este último caso, la Junta deberá ser convocada

para celebrarla en un plazo de treinta días a par-

tir de la fecha en la que los Administradores hayan

sido requeridos por un Notario para convocarla. --

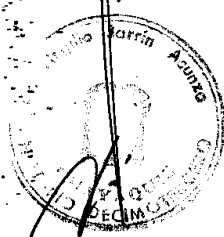
- Artículo 142. Competencia de la Junta General -

Extraordinaria: Compete a la Junta General Extraor-

dinaria la decisión sobre las cuestiones siguien-

CF 0365388

tes: -----





a). Aumento o reducción del capital social. -----

b) Modificación de los Estatutos o del objeto social. -----

c) Decisión del traslado de domicilio social salvo lo estipulado en el artículo 3º. -----

d) Decisión sobre la transformación, fusión o disolución de la Sociedad o asociación con otras Empresas. -----

e) Nombramiento de liquidadores en caso de disolución y puesta en liquidación. -----

- Artículo 152.- Constitución de la Junta General

Ordinaria: "vorum.- La Junta General Ordinaria ---

quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a ella concurran la mayoría de los

socios o cualquiera que se a el número de éstos ---

si representan al menos la mitad del capital de---

representado. En segunda convocatoria quedará válidamente

constituida la Junta cualquiera que sea el

número de socios presentes y cualquiera que sea ---

el capital representado. -----

AW0871635

09/2011



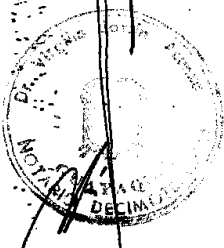
[Handwritten signature]
 RODRIGUEZ TANQUE

Artículo 162. Constitución de la Junta General

Extraordinaria: Quorum. Para que la Junta General Extraordinaria pueda tomar decisiones válidas, será necesario la concurrencia en primera convocatoria de las dos terceras partes del número de socios y del capital desembolsado. En segunda convocatoria será suficiente la mayoría de accionistas y -- la representación de la mitad del capital desembolsado.

Artículo 172. Convocatoria de las Juntas Generales:

Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, en el supuesto de que no se celebren con carácter de Universales, de acuerdo con lo que determina el artículo 55 de la Ley, serán convocadas por el Consejo de Administración, con las formalidades, requisitos y antelación que establecen los artículos 53, 54, y 56 de la Ley. --



CF 0365389



- Artículo 18º.- Todos los accionistas tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, y a hacerse representar por otra persona, accionista o no, justificando la representación por escrito para cada Junta. -----

- Artículo 19º.- Las sesiones de las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, y en defecto de éste por el accionista que resulte elegido por los asistentes a la reunión. El Presidente estará asistido por un Secretario que será el del Consejo de Administración, o en su defecto por el que haya sido designado por los accionistas asistentes a la Junta. -----

- Artículo 20º.- De cada Junta se extenderá la correspondiente acta que será firmada por todos los asistentes y aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado. A falta de esta aprobación, lo será en un plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en re-



PAPEL EN ALMIDONADO CON GUINEA Y ORO DE 100 GRAMOS

AW0871634

09/2011



[Handwritten signature]



CLASE 8ª

presentación de la mayoría, y otro de la minoría
si la hubiere.

El acta aprobada por cualquiera de estas dos for-
mas será ejecutiva a partir de la fecha de su ---
aprobación.

- Artículo 21º. La Junta Universal de Accionis-
tas: Cuando todos los accionistas se encuentren -
reunidos, las decisiones tomadas serán válidas --
sin ninguna limitación ni excepción, inclusive si
no han sido observadas las prescripciones relati-
vas a la convocatoria, siempre que los presentes
acepten por unanimidad la reunión de la Junta. --

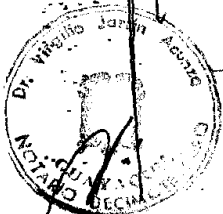
- Artículo 22º. Poderes del Consejo de Adminis-
tración.

la representación de la Sociedad corresponde al --

Consejo de Administración, salvo los poderes que

CF-0365390

correspondan a las Juntas Generales de Accionistas,





Con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y --
en la Ley, el Consejo podrá realizar todos los --
actos, tanto de Administración como de disposi---
ción, comprendidos los actos de enajenación y los
que vinculen a la Sociedad. -----

A este efecto, el Consejo tiene los mas amplios -
poderes, sin limitación ni reservas, para actuar
en nombre de la Sociedad y para hacer las opera--
ciones relativas a su objeto. -----

En especial tendrá las siguientes facultades: ---

1.- Nombrar personal Directivo, técnico, emplea--
dos y operarios que hayan de trabajar por cuenta
y bajo la dependencia de la Sociedad, ejercitan--
do respecto al mismo cuantas facultades compe---
ten al empresario según la normativa laboral vi--
gente. -----

2.- Llevar y firmar la correspondencia de la Socie-
dad. -----

3.- Comprar, vender y transmitir mercancías; sus-
cribir contratos de adquisición de vehículos, ---



PAPEL EN ULTIMA O EN CUARTO FOLIO

AW0871633

09/2011



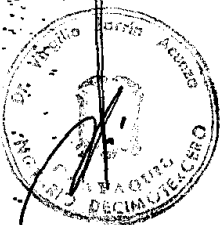
[Handwritten signature]



maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra,
de transporte, de seguros, sin limitación alguna
y de publicidad; y en especial abrir oficinas o -
delegaciones en cualquier punto del territorio --
nacional o en el extranjero, a fin de facilitar -
el desarrollo del objeto social. -----

4.- OPERACIONES BANCARIAS.- Operando con Bancos y
Banqueros, y en todos aquellos que le permita la -
legislación y practicas bancarias, tanto en la --
Banca privada, como Oficial, inclusive con el ---
Banco de España, en general tendrá las facultades
siguientes: -----

4.1) CON RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO.- Cobrar, pa-
gar, librar, descontar, aceptar, domiciliar y ---
protestar letras de cambio y demás documentos de
crédito que se refieran al tráfico mercantil ---
de la Sociedad. -----



CF 0365391



4.2) CON RESPECTO A PRESTAMOS Y CREDITOS. Podrá -
obtener de Banco y banqueros dinero a prestamo o
a crédito, por medio de cuentas de crédito, efec-
tos financieros descuento de efectos financieros
o comerciales y percibir el importe de tales ope-
raciones, firmando al efecto talones, cheques, --
ordenes de transferencia, etc., y cuantos docu--
mentos tengan establecidos los bancos o banqueros
en la formalización de dichas operaciones. -----

4.3) CUENTAS PASIVAS. Podrá abrir, llevar, dispo-
ner y cancelar cuentas corrientes, de ahorro, de
crédito, así como cuentas a plazo. -----

4.4) AVALES Y FIANZAS. Tendrá facultades para reci-
birlos. -----

4.5) EN GENERAL.- Alquilar cajas de seguridad; ope-
rar sobre valores mobiliarios constituyendo depó-
sitos y cancelándolos, venderlos, pignorarlos, --
endosarlos y constituir garantías sobre los mis-
mos. -----

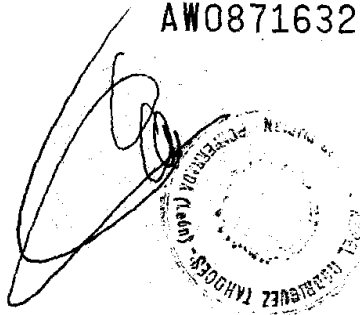
5.- Abrir, llevar y cancelar cuentas corrientes,



PAPELE EN BLANCO PARA EL USO DE LOS ASESORES

AW0871632

09/2011



ordinarias a plazo, de ahorro y de crédito, tanto en el Banco de España como en cualquier otro establecimiento público o privado, firmando al efecto cuantos documentos, talones, cheques, transferencias fueran necesarias, y en general, hacer operaciones con bancos y banqueros sin limitación alguna en cuanto todo aquello que permita la legislación y practicas bancarias. Retirar cantidades de donde se encuentren depositadas para las cuentas bancarias de la Sociedad o para la Caja de ésta, su verificación y formalizar con los deudores o acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos. Cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Sociedad ya sean de su tráfico normal, como de indemnizaciones, primas o subvenciones que correspondan a ésta por cualquier título o concepto, firmando los talo-

CF 0365392

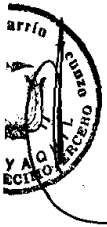


nes, cheques, ordenes de transferencia, recibos,
letras de cambio, facturas y dejes de cuenta que
fueren precisos. -----

6.- Constituir y retirar de la Caja General de --
depósitos, Banco de España y cualquier otro esta-
blecimiento Público o Privado, incluso del Estado
Provincia o Municipio, depósitos y fianzas de to-
da especie. -----

7.- Contratar suministros de luz, agua, electri-
cidad, telefono y otros; retirar de las Adminis-
traciones de correos cartas certificadas, paquetes
postales, giros postales y telegraficos y valores
declarados. -----

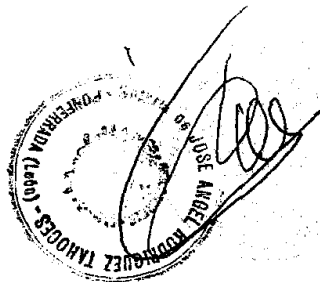
8.- Dirigir la contabilidad, formalizar el inven-
tario y balance general, anualmente o cuando lo --
requiera la marcha de los negocios sociales, y --
elevar a la Junta General una memoria que refleje
el desenvolvimiento de la Sociedad tanto en los --
aspectos de lo que constituye la actividad del --
negocio como en los demás aspectos comerciales y



PAPEL ELEGANTE Y DE COLORES VARIADOS

AW0871631

09/2014



administrativos durante el ejercicio económico. -

9.- :Contratar directamente y concurrir a subas---

tas, concursos, y concursos-subastas de obras, --

servicios o suministros, delegadas por el Estado

u. Organismos autónomos de la Administración del -

Estado como es la Junta de Construcciones, Insta-

laciones y Equipo Escolar, provincia, Municipio,

Comunidades Autónomas, Patronatos o cualquier ---

otra Entidad Pública o privada, haciendo las ----

ofertas y posturas que estime oportunas, constitu

yendo al efecto las fianzas o depósitos necesa---

rios y retirándolos en su caso, así como constituir

cualquier clase de garantías reales y personales;

asistir, en representación de la Sociedad, a los

actos que motivaren las subastas, concursos y con

curso-subastas y demás diligencias que dieran --

CF 0365393



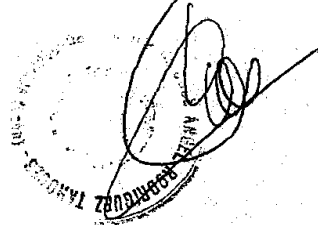
lugar las proposiciones y ofertas presentadas, --
reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a --
otros interesados; aceptar las que se hagan a la
Sociedad, bien provisionalmente o con carácter --
definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir
con la representación del anunciante las escri---
turas que procedan y mantener las relaciones que
de tales escrituras se deriven, así como inter---
venir en las incidencias de toda clase que se pue
den originar y, de modo especial, reclamar, perci
bir y cobrar en las correspondientes oficinas ---
públicas o donde proceda las sumas que, como pre
cio de los servicios o suministros, importe de --
contratas o por otro concepto deban ser abonadas
a la Sociedad, pudiendo solicitar revisiones y mo
dificaciones de precios, formular reservas, fir--
mar actas supletorias, certificaciones y liquida
ciones, provisionales o definitivas; contratar --
cesiones de obras como cedente o cesionario, y --
subcontratar obras de terceros o a terceros, total



PAPEL BREVESADO Nº 1 - GUAYAS

AW0871630

09/2011



o parcialmente.

10.- Retirar certificaciones de obras y servicios,

cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar --

talones o cheques que se extiendan como consecuen

cia de las citadas certificaciones y se expidan --

por Organismos Públicos (Estatales, Provinciales,

Municipales, Entidades Autonómicas, etc.) o ----

Entidades Privadas, así como percibir las trans--

ferencias de fondos que se originen con motivo de

tales operaciones. -----

11.- Adquirir los vehículos que la Sociedad pre--

cise para el desarrollo de sus fines, así como --

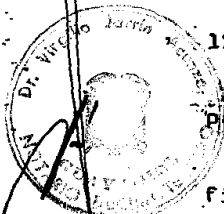
vender los vehículos usados. -----

12.- Actos relativos a bienes inmuebles: Adquirir

parcelas de terreno, solares y derechos de super-

ficie o de construir sobre el suelo, por cualquier

CF 0365394 título, incluso por permuta y aceptar opciones y



Dr. Vivarillo
NOTARIO

promesas de venta para tales adquisiciones. -----

Realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones

de fincas, declaraciones de exceso o disminución

de cabida, rectificaciones de linderos, deslin---

des, y en general, cualquier acto relativo a la -

ordenación jurídica registral de las propiedades

de la Sociedad. -----

Constituir, modificar y extinguir cualquier clase

de servidumbre, gravando los inmuebles de la So--

ciudad o a favor de ellos. Hacer declaraciones --

de obra nueva en construcción, construídas o de -

terminación, con división horizontal, y constitu-

ción de régimen de propiedad horizontal, conjunta

o separadamente. -----

Gestionar, concretar y formalizar prestamos para

la construcción de viviendas y locales en el Ban-

co de Crédito a la Construcción, Banco Hipotecario,

Cajas Generales de Ahorros, Caja Postal de Aho--

rrros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier

otra entidad Oficial o particular percibiendo su



PAPEL EXAMINADO POR LA COMISIÓN NOTARIAL

AW0871629

09/2014



[Handwritten signature]
EL NOTARIO PÚBLICO
RODRIGUEZ TAYOES - CO

importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo, hipoteca sobre bienes o derechos de la Sociedad, pudiendo modificar la hipoteca, - cancelarla o distribuirla entre las fincas en que se divida la hipoteca. -----

Suscribir documentos públicos o privados de venta de casas, edificios, pisos, o locales, con libertad de precio, pactos y condiciones confesando -- haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estime --- oportunas y con facultad de otorgar cartas de pago de precio aplazado. -----

Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercitar, y cumplir toda clase de derechos y obligaciones;

recibir, exigir y aprobar cuentas; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo -

tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, apar-

CF 0365395

ceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, consocios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.

13.- Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de los mismos a la persona o personas que estime conveniente, y en el precio y condiciones que libremente estipule. -----

14.- Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crea conveniente para la Sociedad a fin de resolver cualquier cuestión. -----

15.- Instar actas notariales de cualquier clase y



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871628

[Handwritten signature]
Circular stamp: NOTARÍO TAJUELOS - (Lectur)

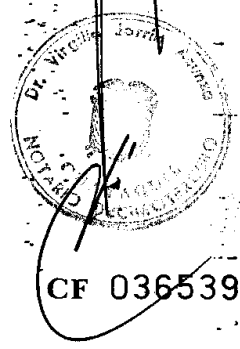


requerimientos judiciales, y seguir expedientes -
de dominio y liberación de cargas, aceptar y con--
testar notificaciones. -----

Otorgar la representación procesal de la Sociedad
a favor de Letrados y Procuradores, con faculta--
des generales para pleitos o las especiales que -
el caso requiera. -----

16.- Intervenir en expedientes de expropiación --
forzosa que se sigan por el Estado, Provincia o -
municipio o a instancia de toda clase de personas
físicas y jurídicas, convenir valores, aceptar --
los prefijados e impagados; nombrar peritos para
valoración, conceder permisos de ocupación de lo,
expropiado, entablar reclamaciones y recursos, --
recibir su valor y retirarlo de la Caja General de
Depósitos o de cualquier otra Entidad bancaria, --

incluso del Banco de España o particular, firman-



CF 0365396



do los oportunos recibos y cartas de pago. -----

17.- Constituir, renovar, prorrogar y solicitar -
la rescisión de contratos de arrendamiento, por -
los precios y condiciones que estime pertinentes,
y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos --
derivadas. -----

18.- Comparacer en nombre de la Sociedad a toda -
clase de actos, ante toda clase de Entidades u --
Organismos, Tribunales y Juzgados, Juntas de Con-
ciliación, Distritos Mineros; Jefaturas de Minas,
Juntas de Conciliación, Distritos Mineros, Jun---
tas de Construcciones, Instalaciones y Equipo Es-
colar, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, -----
Cámaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo,
Hacienda, Industria, Obras Públicas y Urbanismos
y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos --
dependientes de los mismos, Magistraturas de Tra-
bajo, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conci--
liación (IMAC), Tribunales economico-administrati-
vos, provincial o central, Tribunal Supremo, ----
Tribunal Central de Trabajo, Jurados Tributarios,



PAPEL EXCLUSIVO PARA LOS ABOGADOS NOTARIALES

AW0871627

09/2014



[Handwritten signature]
RODRIGUEZ TANQUES

Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer pe--
ticiones, verificar declaraciones, firmando los -
impresos y escritos necesarios pagar y cobrar --
las cantidades que procediera, entablar reclama--
ciones, pagar impuestos, solicitar licencia de --
edificación, de apertura de industria y de ofici--
nas, de ejecución o legalización de obra y ser--
vicios, y en general, toda cuestión de tipo la--
boral, fiscal, administrativa, social, economico
o contencioco-administrativa, de cualquier índo--
le, siguiendola a través de todos sus trámites --
incidentes, recursos o instancias, con facultad -
expresa para desistir de acciones, peticiones y -
declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los
escritos, percibir las cantidades que procedan a
causa de reclamaciones y litigios; intervenir en
expedientes y juicios de suspensión de pagos, ---

CF 0365397



concursos y quiebras, aprobarmo convenios, designar interventores y en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Sociedad en relación con tales juicios o expedientes universales. -----

19.- Asociar a la Sociedad temporalmente, para la ejecución de obras prestación de servicios o suministros, con terceros conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas.

20.- Presentar a la Junta General la memoria del ejercicio anterior así como las cuentas, inventario, balance y propuesta de distribución de beneficios. -----

21.- Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Industria y demás procedentes, a efecto de legalizar y matricular toda clase de vehículos que adquiera o enajene cualquiera de -----

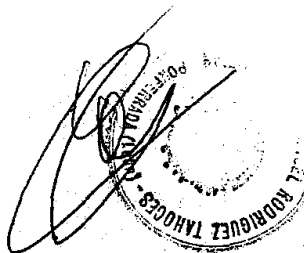
Los Administradores o Directores Gerentes y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con tarjetas de transporte. -----



PAPEL ENCLOSURADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871626

09/20/11



22.- Comparecer ante toda clase de Jueces, Tribuna-
les y funcionarios en juicios, expedientes, pro--
cedimientos y actos de toda naturaleza y sus in--
cidencias, bien personalmente o confiriendo la --
representación procesal de la Sociedad a favor de
profesionales. -----

23.- Al efecto y para el ejercicio de las faculta-
des anteriores, otorgar y firmar cuantas escrituras
públicas y documentos privados sean necesarios o
convenientes para su ejercicio, sin limitación --
alguna. -----

La anterior determinación de atribuciones es so--
lamente enunciativa y no limita, en manera algu--
na, las amplias facultades que le competen para --
gobernar, dirigir y administrar los negocios e --
intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté es

pecialmente reservado a la competencia de la Jun-

CF 0365398

ta general. -----

- Artículo 23º.- Composición del Consejo, dura-
ción, renovación: El Consejo de Administración --
se compondrá de un número de consejeros que debe-
rá ser siempre impar, no inferior a tres miembros
ni superior a nueve, designados todos por la Jun-
ta General, pudiendo ser no accionistas, siendo --
indefinida la duración del mandato que será fijada
por la Junta General. -----

Los administradores nombrados en la escritura de
constitución de la Sociedad no podrán ejercer sus
funciones por plazo superior a cinco años, pero --
podrán ser reelegidos indefinidamente. -----

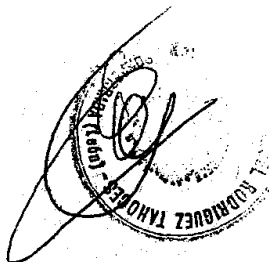
Para ser designado Consejero no se requiere la --
condición de accionista. El propio Consejo podrá
cubrir las vacantes que en el mismo se produzcan,
durante el transcurso de un ejercicio social, co-
metiendo su designación a la consideración de la
primera Junta General de accionistas que se cele-
bre, la cual libremente ratificará dicho nombra--





IMPRESION DE LA LEY Y DE LOS DECRETOS Y ORDENES

AW0871625



CLASE 8ª

CINCO PSESIAS

miento provisional. -----

El Consejo elegirá de su seno un Presidente, y --

podrá elegir un Vicepresidente si lo considera --

oportuno; también designará un Secretario que ---

podrá no ser Consejero. -----

No podrá ejercer ninguno de estos cargos aquellas

personas cuya incapacidad e incompatibilidad se

encuentre establecida por disposiciones legales.-

- Artículo 24º.- Convocatoria, deliberaciones: -

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo

convoque el Presidente por sí o a petición de sus

miembros, bien en el domicilio social, bien en --

cualquier otro lugar indicado en la convocatoria.

A cada Administrador deberá enviarse una copia

individual por carta certificada ocho días antes

de la fecha de reunión, salvo acuerdo de todos --

los administradores en caso de necesidad. -----

CF 0365399



Para la validez de las deliberaciones es necesaa--
rio la presencia o la representación de la mitad
mas uno de los Administradores. Las decisiones --
se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los
miembros presentes o representados. -----

El Secretario, en el caso en que no sea Consejero
puede deliberar, pero sin votar. -----

El mandato de representación se dará, en caso ---
de no asistencia personal, para cada reunión, ---
por carta o telegrama, pero cada Administrador --
no podrá representar nada mas que a otro. -----

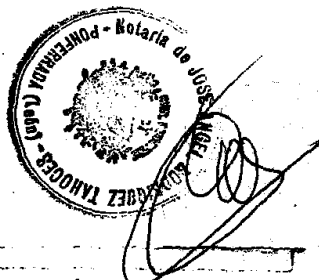
- Artículo 259.- Delegación de funciones: El Con-
sejo de Administración en acuerdo tomado por ma--
yoría de dos tercés, podrá delegar de manera ---
permanente la totalidad o una parte de sus facul-
tades, salvo aquellas que son indelegables, con -
arreglo al artículo 77 de la Ley de Sociedades --

anónimas, a favor de uno o varios de sus miembros,
sin perjuicio de los apoderamientos que pueda ---
conferir a cualquier persona. -----

- Artículo 260.- La mas alta representación de --

AW0871624

09/2014



la Sociedad reside en el Presidente del Consejo -

de Administración, correspondiéndole vigilar la -

marcha de la Sociedad, procurando y exigiendo el

cumplimiento exacto de los acuerdos de la -----

Junta General y del propio Consejo de Administra-

ción. -----

- Artículo 272.- El Consejo podrá delegar deter--

minadas funciones de aquellas que le competen en

favor de alguno de sus miembros, para que las ---

ejerciten con el carácter de Consejeros Delegados

sin perjuicio de los apoderamientos que pueda con

ferir a cualquier persona. También podrá nombrar

uno o mas Directores Gerentes, determinando sus -

facultades, deberes y retribuciones, así como or-

ganizar una o varias Comisiones Ejecutivas, con -

las atribuciones generales o circunstanciadas a -

determinado territorio, según el propio Consejo -

CF 0365400



estime. -----

- Artículo 28º.- En ningún caso podrá ser objeto de delegación por parte del Consejo de la rendición de cuentas y presentación de balances a la Junta General ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuere expresamente autorizado para ella. -----

- Artículo 29º.- El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros, con la mayoría de votos que exige el artículo 78 de la Ley de Sociedades Anónimas, uno o mas Consejeros delegados, no siendo necesario para ello la condición de accionista, que llevarán la gestión directa e inmediata de los negocios sociales, correspondiendo a falta de determinación expresa del Consejo de Administración las facultades del artículo 22 de los presentes Estatutos, salvo las indeliberables. -----

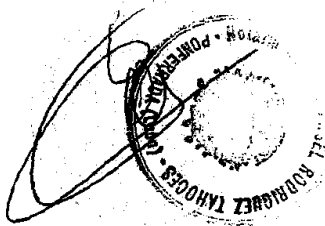
- Artículo 30º.- Los Consejeros Delegados podrán sustituir todas o determinadas de sus fun-----



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTAFINIEROS

AW0871623

09/20/11



ciones a favor de otras personas para que las ejer

citen con el carácter de apoderados. -----

- Artículo 319..- El año social coincidirá con el

año natural. Accidentalmente el primer ejercicio

comenzará desde el día de la firma de la escritu-

ra hasta el treinta y uno de diciembre próximo.--

- Artículo 329..- Dentro del plazo establecido por

la legislación, los Administradores presentaran -

el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias

y la correspondiente propuesta de distribución --

de beneficios. Con estos documentos presentará --

también a la Junta Memoria explicativa del ejer--

cicio. -----

- Artículo 339..- El balance y las cuentas, que de

berán reunir los requisitos determinados por la -

Ley, serán sometidos a examen e informe de los --

CF 0365401ccionistas censores de cuentas, los cuales serán



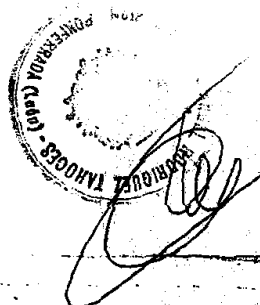
designados del modo que prescriben las disposiciones vigentes. -----

Tanto el balance como las cuentas, la memoria y el informe de los censores de cuentas, se pondrán a disposición de los accionistas por los Administradores en el domicilio social, quince días antes de la celebración de la Junta General. -----

- Artículo 349..- Se considerarán beneficios los que resultan de deducir del saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y ganancias, los gastos generales, los intereses por todos los conceptos, los impuestos y contribuciones a cargo de la Sociedad, las gratificaciones y en general todos aquellos demás conceptos que la legislación fiscal permita considerar como deducibles. -----

- Artículo 352..- La fecha, lugar y forma de pago de los dividendos activos, se determinará por los Administradores una vez que la Junta General haya acordado la distribución de los beneficios del ejercicio. -----

AW0871622



- Artículo 369.- La Sociedad se disolverá por cual

quiera de las causas establecidas en el artículo

150 de la Ley. -----

Si se acordase la disolución, se abrirá un perio-

do de liquidación en el que actuarán como liqui--

dadores los que designe la Junta que acuerde la -

disolución. Durante el periodo de liquidación, --

regirán los presentes Estatutos en todo aquello -

que no resulte incompatible con tal situación so-

cial, si la Junta nombra mas de uno, los liqui-

dadores habrán de ser impares. -----

- Artículo 372.- Clausula compromisoria: -----

Salvo el derecho de impugnación, regulado en la -

Ley de Sociedades Anónimas, cuantas diferencias -

surjan entre los socios o entre éstos y la Socie-

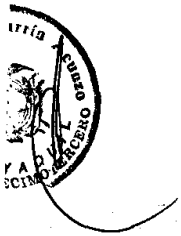
dad serán sometidos al arbitraje de equidad esta-

CF 0365402 Decido en la Ley de 22 de Diciembre de 1.953. --

Dr. Virgilio B. GUANZONOTARIO DE

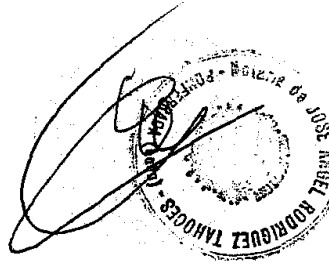
- Artículo 392.- Escritura de compromiso.- Las partes podrán compelerse mutuamente a otorgar la escritura de compromiso y el que no accediese tendrá que abonar a la Sociedad la cantidad del diez por ciento del valor real de sus acciones, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de negarse y serán de su cuenta las costas judiciales del proceso que ocasionara la petición de elevación a público del compromiso.

A efectos de requerimiento para el otorgamiento -



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871621



de tal escritura, se señala como domicilio el de
la Sociedad.

- Artículo 409. Normas de Arbitraje.- En el su-
puesto de otorgarse escritura de compromiso, en -
ésta se consignarán entre otros, las siguientes -
normas:

a) Cada una de las partes concretará en las escri-
turas los puntos controvertidos que desee someter
a la decisión del arbitraje de equidad.

b) El procedimiento y los recursos se ajustarán a
lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la --
Ley de Arbitraje de 22 de Diciembre de 1.953. ---

c) Se dará un plazo para dictar el laudo de dos --
meses contados desde el otorgamiento de la escri-
tura.

d) Se establecerá una clausula penal del diez ---
por ciento del capital que cada uno tenga en la -

CF 0365403

Dr. Virgilio
NOTARIO

Sociedad para el que no acatase el aludo, a pagar
en treinta días a partir de que el aludo sea dic-
tado sin perjuicio de poder ejecutarse el mismo y
ser sometido a su acatamiento. -----

NOVENO.- Los señores comparecientes me entregan -
en este acto, certificación acreditativa de que -
el nombramiento para la Sociedad que por esta es-
critura se funda, no existe utilizado por ninguna
otra; dicha certificación del Registro General --
de Sociedades, la dejo unida a esta matriz y de -
alguna manera se reproducirá en sus copias. -----

DECIMO.- Los señores comparecientes, aceptan esta
escritura. -----

Así lo dicen y otorgan a mi presencia los compa--
recientes, a quienes leo, por su elección, la pre-
sente escritura una vez advertidos del derecho --
que a hacerlo por sí tienen y que no usan, la en-
cuentran conforme, prestan su consentimiento y --
firman. -----

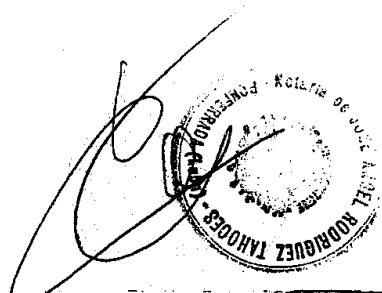
- Hice de palabra las reservas y advertencias ---



REPÚBLICA DE CUBA

AW0871620

09/2014



legales y en especial las derivadas del artículo

141 del Decreto de 6 de abril de 1.967 (Texto Re-
fundido). -----

Del total contenido de este instrumento público -
que de jo extendido en veinticinco folios de igual
clase y serie, números: 8.396.069, los dos si-
guientes, 8.396.075, el siguiente, 8.396.082, ---
el siguiente, 8.396.088, los dos siguientes, 8.396.
098, los siete siguientes, 8.396.122, y los seis
siguientes, yo, el Notario, doy fe. -----
Están las firmas estampadas por los comparecien-
tes. Rubricadas. Signado. Firmado: Manuel Beni-
to. Rubricado y sellado. -----

----- CERTIFICACION UNIDA -----

CP 0365404

PRIMERA COPIA DE LA ACTA DE NOTARÍA



MINISTERIO DE JUSTICIA SAN BERNARDO, 45 - MADRID-8	INSTRUCCIONES —Escriba a máquina, o con letra muy clara. —Llene un impreso para cada certificación que pida. —No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro. —No escriba nada en el recuadro de la Certificación. —El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SERIE B Nº 287489
---	---	--

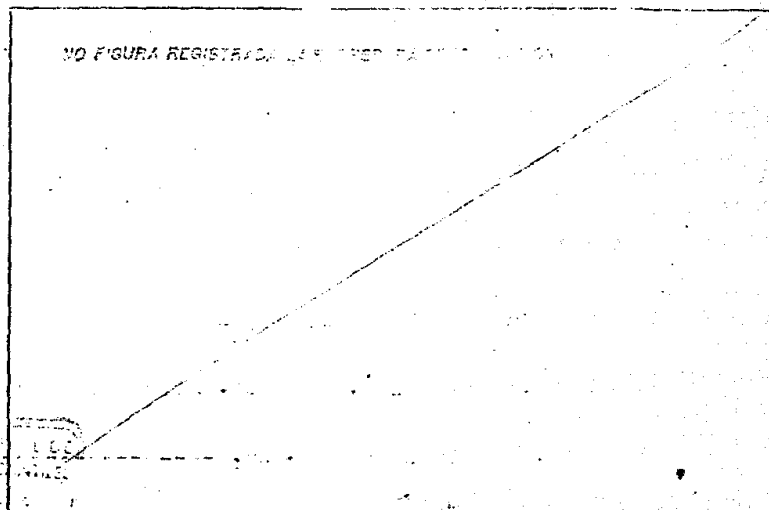


SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende registrar CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. CETECO, S.A	
Nombre y apellidos del peticionario ANADOR IZQUIERDO HERRERO	
Domicilio, población, calle y número SAN JOSE N° 9.7-I (ALCORN)	
Firma del solicitante <i>A. Izquierdo</i>	Indíquese si desea certificación de: Toda SI

CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL



IMPORTE DE LA CERTIFICACION

Tasa Administrativa (D. 1039/59 de 18 de Junio) 130,00 pías.
Municipalidades 250,00 pías.
Total 380,00 pías.



SALIDA

Madrid, fecha del sello de la oficina,
El funcionario certificador,

V.º B.º
El Jefe del Registro

ES PRIMERA COPIA DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, DONDE -

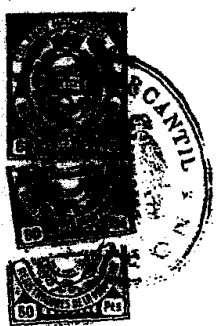
S. Turiello

CF 0365405

Dr. Virgilio
NOTARIO

INSCRITO el precedente documento, en este
Registro Mercantil, en el TOMO 110 General
de Sociedades, LIBRO 55 de la SECCION 3ª
de Sociedades, FOLIO 167, HOJA N.º 868
INSCRIPCION 1ª

LEON, a 6 de Mayo de 1982
EL REGISTRADOR MERCANTIL,

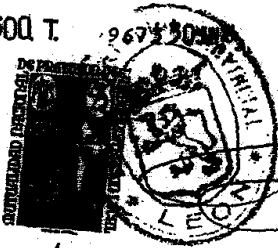


INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. A. 24.023087

Excm. Diputación
LEON
SELLO PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON
El presente poder es bastante para que D. Francisco J. Rodriguez B.
concurra en representación de C. Teniso de Construcción S.A.
a Censurar, convocado por esta Diputación para
controlar ~~las~~ las ~~reuniones~~ este en Pto. Domingo Filas.
Castroverde, ~~Grupo~~ etc.
León, a 22 de Junio de 1982

*000300 T.



EL SECRETARIO, notal.

EL SEÑAL MAYOR



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871618

09/2014



CORRESPONDE BIEN Y FIELMENTE CON LA COPIA AUTORIZADA EXHIBIDA Y CAJETINES Y NOTAS INCORPORADAS, a que me remito, y requerido por parte interesada a utilidad de la Sociedad yo, José Angel Rodriguez Tahoces, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada, expido testimonio literal en veintisiete folios de papel de Colegios Notariales de España serie CF números 0365380 y veintiseis siguientes. En Ponferrada, a veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. doy fe. 1391



1391

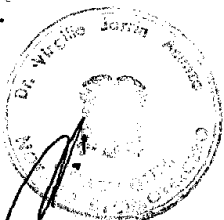
1391

Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada.

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en veintisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AW0871644 y los veintiseis anteriores en orden, es reproducción exacta de testimonio que tengo a la vista y devuelvo.

Todas las hojas van con el sello de mi notaria.

En Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil doce.



CF 0365406

NOTARIO

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :

2. ha sido firmado por **José Pedro Rodríguez Fernández**

as been signed by
a été signé par

acting in the capacity of
agissant en qualité de

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certified / Attesté

at /-à

the / le

y / par

NY 100-108042

Seal/ stamp:

Signature: Signature:

A1515833A4

FE PÚBLICA
NOTARIAL

CONSEJO GENERAL
DE NOTARIOS DE ESPAÑA

NOTARIADO
EUROPA

1986-1987

0183455152

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871690

09/2011

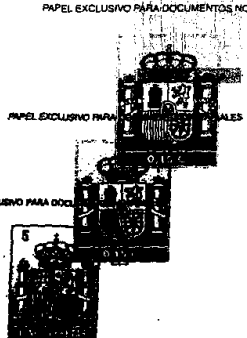
AP2562233

04/2011

8N2358033

11/2007

187162320



Handwritten signature

J/R

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO

DE ACUERDOS SOCIALES

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE.

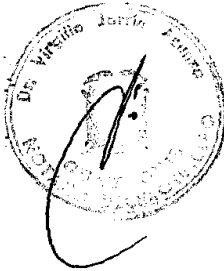
EN PONFERRADA, mi residencia, a treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

ANTE MI, NELSON RODICIO RODICIO, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

COMPARECE

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, nacido el día 16 de Septiembre de 1.949, Administrativo, casado con Doña Lucía López Fernández, vecino de Ponferrada (León), Avenida de Galicia, número 82, con D.N.I./N.I.F. 10.018.305-B.

INTERVIENE: En nombre y representación de la Entidad CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANO-



Dr. Pérez
Notario

NIMA, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida de España, 40-entrepanta. C.I.F. A-24023087.==

Dicha Entidad fué constituida por tiempo indefinido en virtud de Escritura autorizada en Ponferrada el día diez de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fué de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, al número 757 de su Protocolo.==

INSCRITA en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª de Sociedades, Folio 169, Hoja número 868, Inscripción 1ª el día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.==

MODIFICADA por Escritura autorizada en Ponferrada el día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Notario que fué de dicha residencia, Don Antonio Alvarez Hernández, al número 1.136 de su Protocolo.==

INSCRITA en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 173, Hoja número 868, Inscripción 2ª, el día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.==

Su legitimación para este acto, deriva de acuerdo



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871689

09/2011

AP2562232

04/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

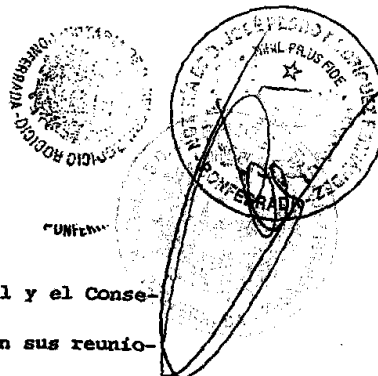
8N2358032

11/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

1B7162321

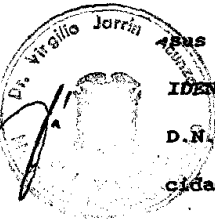


tomado por la Junta General y Universal y el Consejo de Administración de la Sociedad, en sus reuniones de fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno.=====

Dicho acuerdo figura recogido en certificación que me entrega el compareciente, expedida por el Secretario del Consejo de Administración Don Pedro Diñeiro Alvarez, con el Vº Bº del Presidente de dicho Consejo, cuyas firmas considero legítimas por haber sido puestas a mi presencia.=====

Dicha certificación que va extendida en dieciocho folios de Clase Octava; Serie OV, números 9055951 y los diecisiete siguientes en orden, la dejo unida a esta matriz y de alguna manera se reproducirá en sus copias.=====

IDENTIFICO al señor compareciente por su referido D.N.I., y según interviene, tiene a mi juicio capacidad legal bastante para otorgar la presente es-



critura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIA-
LES, y al efecto, = = = = =

O T O R G A

PRIMERO.- DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ,
según interviene, ELEVA A PUBLICO el contenido de
la certificación que se protocoliza, expedida en
fecha catorce de Octubre de mil novecientos noventa
y uno, la cual recoge los acuerdos sociales tomados
por la Junta General Universal y el Consejo de Ad-
ministración de la Entidad, en sus reuniones de
fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y
uno, y cuyo íntegro contenido se da aquí por repro-
ducido para evitar repeticiones innecesarias. = = =

SEGUNDO.- A efectos de lo dispuesto en el Artículo
163, Apartado 1 del Reglamento del Registro Mercan-
til, me entrega para unir a esta matriz Testimonio
de los anuncios publicados en los periódicos "Dia-
rio de León" y "La Crónica 16 de León" en fechas
treinta de Octubre y veintisiete de Octubre de mil
novecientos noventa y uno, respectivamente. = = =

Hice las reservas y advertencias legales, en espe-
cial las derivadas de la Legislación Mercantil, la
de quedar prohibido ocupar cargos en la Sociedad a
las personas declaradas incompatibles en la Ley de



77
YA OT
EDIC

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871688

09/2011

AP2562231

04/2011

8N2358031

11/2007

1B7162322



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



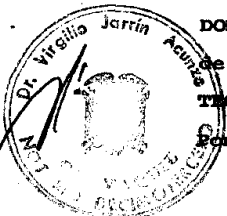
25/83 de 26 de Diciembre, en los términos y condiciones que en la misma se establecen, la de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la presente Escritura, así como la del Artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas Estatales y Autonómicas vigentes. - - - - -

Leo, por su elección, al compareciente la presente Escritura, la aprueba y firma conmigo, el Notario.

De cuyo contenido, extendido en tres Folios de Clase Octava, Serie OT, números el presente y los dos anteriores en orden, yo el Notario, DOY FE. - - -

Está la firma estampada por el compareciente. Rubricada. Signado. Firmado: Nelson. Rubricado y Sellado. - - - - -

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil "CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.", domiciliada en Ponferrada (León), Avenida de España, número 40,





con C.I.F. A-24023087,

CERTIFICO:

Que en la Junta Universal de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el día 3 de Octubre de 1.991, con la asistencia de la totalidad de los socios, representantes de la totalidad del capital social siguientes:

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, titular de 75 acciones.

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, titular de 75 acciones.

DOÑA LUCIA LOPEZ FERNANDEZ, titular de 75 acciones.

DOÑA CARMEN DEIROS VEGA, titular de 75 acciones.

Bajo la presidencia de DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, actuando como Secretario DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ y con arreglo al siguiente ORDEN DEL DIA, que fué aceptado por todos los presentes:

PRIMERO.- Renovación de Cargos.

SEGUNDO.- Adaptación del Objeto Social y de los Estatutos Sociales a la nueva normativa vigente en materia de Sociedades Anónimas.

Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Renovar en el cargo de Consejeros de la Sociedad, por plazo de CINCO AÑOS, a los siguientes señores:

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ,



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871687

09/2011

AP2562230

04/2011

8N2358030

11/2007

1B7162323



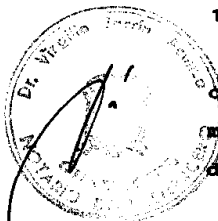
nacido el día 16 de Septiembre de 1.949, administrativo, casado con Doña Lucía López Fernández, vecino de Ponferrada (León), Avenida de Galicia, número 82, con D.N.I./N.I.F. 10.018.305-B.

DOÑA LUCÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ, nacida el día 29 de Junio de 1.946, Profesora de E.G.B., casada con Don Francisco-Javier Rodríguez Rodríguez, vecina de Ponferrada (León), Avenida de Galicia, número 82, con D.N.I./N.I.F. 10.013.242-P.

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, nacido el día 10 de Abril de 1.950, Arquitecto, casado con Doña Carmen Deiros Vega, vecino de Ponferrada (León), calle Monasterio de Carracedo, número 3, con D.N.I./N.I.F. 10.018.658-L.

DOÑA CARMEN DEIROS VEGA, nacida el día 20 de Agosto de 1.953, empleada, casada con Don Pedro Diñeiro Alvarez, vecina de Ponferrada (León), Monasterio de Carracedo, 3, con D.N.I./N.I.F. número 10.030.384-S.

Quienes presentes en este acto, aceptan el cargo para el que han sido nombrados, el cual prometen desempeñar con toda lealtad y diligencia, declarando no hallarse comprendidos en ninguna cau-





sa de incompatibilidad o incapacidad para ejercerlo, señaladas en las disposiciones vigentes, en especial las de la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.

2º.- Adaptar el Objeto Social a la nueva normativa vigente en materia de Sociedades Anónimas y para ello dar nueva redacción a los Estatutos Sociales, siendo ésta la siguiente:

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- Bajo la denominación de "CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA" se constituyó una Sociedad mercantil anónima, que se regirá por los presentes Estatutos y en lo en ellos no previsto, por los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que le sean aplicables.

ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto:

- a) La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas, y ya sean por cuenta propia o para terceros.
- b) La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en venta.
- c) La compraventa de todo tipo de fincas rústicas o urbanas.
- d) La adquisición y explotación de vehículos para el transporte, propio o ajeno, de mercancías y personas.
- e) La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción.
- f) La instalación de talleres propios, ya sean de



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871686

09/2011

AP2562229

04/2011

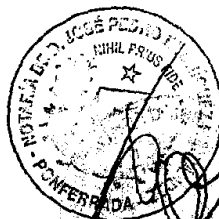
8N2358029

11/2007

1B7162324



CLASE 8ª



reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos.

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.

ARTICULO 3º.- La duración de la Sociedad es indefinida y dió comienzo a sus operaciones el día 10 de Marzo de 1.982.

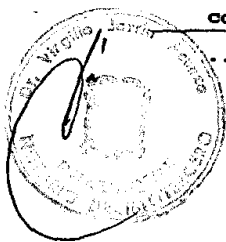
ARTICULO 4º.- La Sociedad tiene su domicilio en Ponferrada (León), Avenida de España, número 40.

Corresponde al Organó de Administración el traslado del domicilio dentro de la misma población donde se halle establecido.

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

TITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD



Dr. VIGIL
NOTARIO

-

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 27^o. Los Consejeros o Administradores ejercerán su cargo por tiempo de cinco años con posibilidad de reelección por iguales períodos de tiempo, sin perjuicio de que la Junta en cualquier momento decida su cese.

1) Nombrar personal Directivo, Técnico, Empleados y Operarios que hayan de trabajar por cuenta y bajo la dependencia de la Sociedad, ejercitando respecto a los mismos cuantas facultades competen al empresario según la normativa laboral vigente.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871685

AP2562228

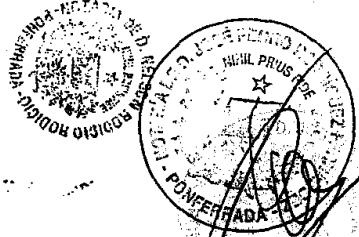
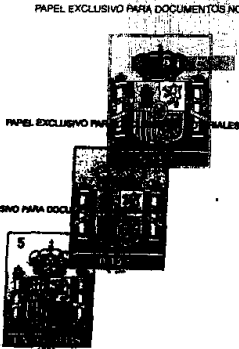
8N2358028

1B7162325

09/2011

04/2011

11/2007

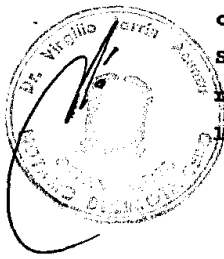


2) Llevar y firmar la correspondencia de la Sociedad.

3) Comprar, vender y transmitir mercancías, suscribir contratos de adquisición de vehículos, maquinaria e instalaciones, de ejecución de obra, de transporte, de seguros sin limitación alguna y de publicidad, y en especial abrir Oficinas o Delegaciones en cualquier punto del territorio nacional o en el extranjero a fin de facilitar el desarrollo del objeto social.

4) **OPERACIONES BANCARIAS:** Operando con Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorro, y en todo aquello que permita la legislación y prácticas bancarias, tanto en la Banca Privada como Oficial, inclusive el Banco de España, en general tendrá las facultades siguientes:

a) **RESPECTO A LETRAS DE CAMBIO.-** Cobrar, librar, descontar, aceptar, endosar, avalar, domiciliar y protestar letras de cambio y demás documentos de crédito que se refieran al Tráfico Mercantil de la Sociedad. También con respecto a letras financieras, librarlas, descontarlas, aceptarlas, endosarlas y avalarlas.





b) OPERACIONES DE CREDITO.-- Podrá obtener de Bancos, Banqueros y demás Entidades financieras o de particulares, dinero a crédito, préstamos, descuentos en cuenta, gestionar créditos hipotecarios y cualquier otra operación de préstamo y crédito, pudiendo abrir cuentas de crédito y operar con las mismas firmando las pólizas de préstamos y crédito, de descubierto en cuenta, de riesgos comerciales, los efectos financieros, la negociación y descuento de los mismos y cualquier documento necesario o conveniente que tengan establecidos los Bancos o Banqueros en la formalización de las operaciones, así como avalar préstamos y créditos en aquellas operaciones sociales necesarias o convenientes.

c) AVALES, FIANZAS Y GARANTIAS.-- Tendrá facultades para recibirlas.

d) CUENTAS DE PASIVO.-- Podrá abrir, llevar, disponer y cancelar, cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, firmando al efecto, talones, cheques, transferencias y cuantos documentos sean precisos.

e) OPERACIONES DE VALORES.-- Operando sobre valores mobiliarios, públicos y/o privados, podrá adquirirlos, venderlos, endosarlos, pignorarlos, constituyendo depósitos y cancelándolos, otorgando sobre ellos garantías pignorativas o del tipo que sean.

f) Alquilar cajas de seguridad, así como ejercer la disposición sobre las mismas.

g) Retirar cantidades a favor de la Sociedad donde se encuentren depositadas, para las cuentas bancarias y/o la caja de ésta; verificar y formalizar



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871684

09/2011

AP2562227

04/2011

8N2358027

11/2007

1B7162326

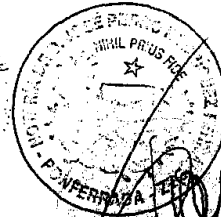


PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



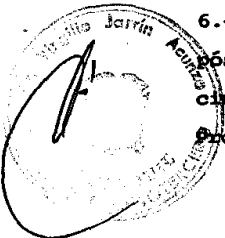
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



con los deudores y acreedores las oportunas liquidaciones y las fechas de cobros y pagos, dar conformidad a extractos de cuentas, cobrar y pagar cuantas cantidades correspondan a la Sociedad por cualquier título o concepto, ya sean de tráfico normal como por indemnizaciones, primas o subvenciones, firmando los documentos precisos, ya sean estos públicos, privados o mercantiles (talones, cheques, órdenes de transferencia, letras de cambio, recibos, facturas, pagarés, dejes de cuenta, etc.).

5.- Con respecto a todo tipo de operaciones bancarias, tendrá facultades para garantizar avales y fianzas prestados por las Entidades Financieras, pudiendo ser estas garantías prendarias, pignorativas o hipotecarias. Y, en general, llevar a cabo operaciones con Bancos y Banqueros, sin limitación alguna en cuanto a todo aquello que permitan la legislación y prácticas bancarias.

6.- Constituir y retirar de la Caja General de Depósitos, Banco de España y cualquier otro establecimiento público o privado, incluso del Estado, Provincia o Municipio, depósitos y fianzas de toda





especie.

7.- Contratar suministros de luz, agua, electricidad, teléfono y otros, retirar de las Administraciones de Correos cartas certificadas, paquetes postales y telegráficos y valores declarados.

8.- Dirigir la contabilidad, formalizar el inventario y balance general, anualmente o cuando lo requiera la marcha de los negocios sociales, y elevar a la Junta General una memoria que refleje el desenvolvimiento de la Sociedad tanto en los aspectos de lo que constituye la actividad del negocio como en los demás aspectos comerciales y administrativos, durante el ejercicio económico, de tal manera que quede patente la verdadera naturaleza económica, financiera y patrimonial de la empresa.

9.- Contratar directamente y concurrir a subastas, concursos y concursos-subastas de obras, servicios o suministros celebradas por el Estado u Organismos Autónomos de la Administración del Estado (como es la Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar), Provincia, Municipio, Comunidades Autónomas, Patronatos o cualquier otra Entidad pública o privada, haciendo las ofertas y posturas que estime oportunas, constituyendo al efecto las fianzas o depósitos necesarios y retirándolos en su caso, así como constituir cualquier clase de garantías reales y personales; asistir en representación de la Sociedad, a los actos que motivaren las subastas, concursos y concursos-subastas y demás diligencias a que dieran lugar las proposiciones y ofertas pre-

AW0871683

AP2562226

8N2358026

1B7162327

09/2011

04/2011

11/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

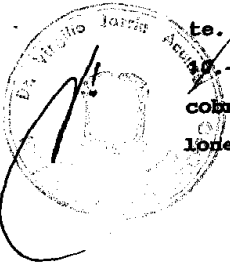
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



sentadas; reclamar e impugnar las adjudicaciones hechas a otros interesados; aceptar las que se hagan a la Sociedad, bien provisionalmente o con carácter definitivo y, en caso de adjudicación, suscribir con la representación del anunciante las escrituras que proceda y mantener las relaciones que de tales escrituras se deriven, así como intervenir en las incidencias de toda clase que se puedan originar y, de modo especial, reclamar, percibir y cobrar en las correspondientes oficinas públicas, o donde proceda, las sumas que, como precio de los servicios o suministros, importe de contratos o por otro concepto, deban ser abonadas a la Sociedad, pudiendo solicitar revisiones y modificaciones de precios, formular reservas, firmar actas supletorias, certificaciones y liquidaciones provisionales y definitivas; contratar cesiones de obra como cedentes o concesionarios, y subcontratar obras de terceros o a terceros, total o parcialmente.

- Retirar certificaciones de obras y servicios, cobrarlas, descontarlas o negociarlas, retirar talones o cheques que se extiendan como consecuencia



de las citadas certificaciones y se expidan por organismos Públicos (Estatales, Provinciales, Municipales, Entidades Autonómicas, etc. o Entidades Privadas), así como percibir las transferencias de fondos que se originen con motivo de tales operaciones.

11.- Adquirir los vehículos que la Sociedad precise para el desarrollo de sus fines, así como vender los vehículos usados.

12.- ACTOS RELATIVOS A BIENES INMUEBLES.

A) Adquirir parcelas de terreno, solares y derechos de superficie o de construir sobre el suelo, por cualquier título, incluso por permuta, y aceptar opciones y promesas de venta para tales adquisiciones.

B) Realizar agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones de fincas, declaraciones de exceso o disminución de cabida, rectificaciones de linderos, deslindes y, en general, cualquier acto relativo a la ordenación jurídica registral de las propiedades de la Sociedad. Constituir, modificar y extinguir cualquier clase de servidumbre, gravando los inmuebles de la Sociedad a favor de ellos. Hacer declaraciones de obra nueva en construcción, construidas o de terminación, con división horizontal, y constitución de régimen de propiedad horizontal, conjunta o separadamente.

C) Gestionar, concretar y formalizar préstamos para la construcción de viviendas y locales en el Banco de Crédito a la Construcción, Banco Hipotecario,





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871682

09/2011

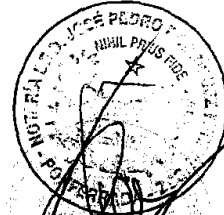
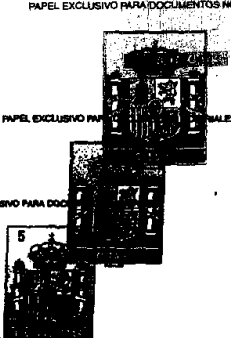
04/2011

AP2562225

8N2358025

1B7162328

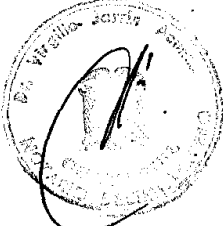
11/2007



Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorros, Instituto Nacional de la Vivienda o cualquier otra entidad oficial o particular, percibiendo su importe, con facultades para constituir en garantía del préstamo hipoteca sobre bienes o derechos de la Sociedad, pudiendo modificar la hipoteca, cancelarla o distribuirla entre fincas en que divida la hipoteca.

D) Suscribir documentos públicos o privados de venta de casas, edificios, pisos o locales, con libertad de precios, pactos y condiciones, confesando haber recibido el precio, percibiéndolo de presente o aplazándolo con las garantías que estime oportunas y con facultad para otorgar carta de pago de precio aplazado.

E) Administrar bienes muebles o inmuebles, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, inte-





reses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública y privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a Juntas de Propietarios, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.

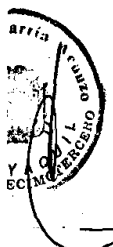
13.- Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, viviendas, naves industriales y comerciales, solares y fincas rústicas o urbanas, o partes indivisas de las mismas a la persona o personas que estime convenientes, y en el precio y condiciones que libremente estipule.

14.- Celebrar contratos de transacción y compromiso cuando lo crea conveniente para la Sociedad, a fin de resolver cualquier cuestión y avalar a terceras personas, aceptar y percibir compensaciones por daños.

15.- Instar actas notariales de cualquier clase y requerimientos judiciales, y seguir expedientes de dominio y liberación de cargas; aceptar y contestar notificaciones.

Otorgar la representación procesal de la Sociedad a favor de Letrados y Procuradores, con facultades generales para pleitos o las especiales que el caso requiera.

16.- Intervenir en expedientes de expropiación forzosa que se sigan por el Estado o Municipio o a instancia de toda clase de personas físicas y jurídicas, convenir valores, aceptar los prefijados e



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871681

09/2011

AP2562224

04/2011

8N2358024

11/2007

1B7162329



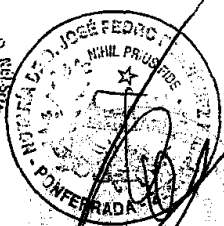
CLASE 92



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



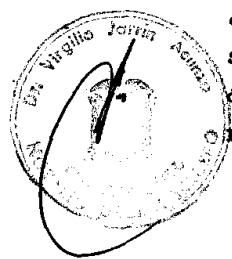
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



impagados, nombrar peritos para valoración, conceder permisos de ocupación de lo expropiado, entablar reclamaciones y recursos, recibir su valor y retirarlo de la Caja General de Depósito o de cualquier otra Entidad Bancaria, incluso del Banco de España, o particular, firmando los oportunos recibos y cartas de pago.

17.- Constituir, renovar, prorrogar y solicitar la rescisión de contratos de arrendamiento por los precios y condiciones que estime pertinentes, y cumplir las consecuencias jurídicas de ellos derivadas.

18.- Comparecer en nombre de la Sociedad a toda clase de actos, ante toda clase de Entidades u Organismos, Tribunales y Juzgados, Juntas de Conciliación, Distritos Mineros, Jefaturas de Minas, Junta de Construcciones, instalaciones y equipo escolar, Entidades Sindicales, Ayuntamientos, Cámaras de la Propiedad, Delegaciones de Trabajo, Hacienda, Industria, Obras Públicas y Urbanismo y Sanidad y Seguridad Social, y los Institutos dependientes de los mismos, Tribunales de lo Social, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación





(IMAC), Tribunales Económico-Administrativos, Provincial o Central, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Supremo, Tribunal Central de Trabajo, Jurados Tributarios, Banca Oficial o Privada, al efecto de hacer peticiones, verificar declaraciones firmando los impresos y escritos necesarios, pagar y cobrar las cantidades que procediera, entablar reclamaciones, pagar impuestos, solicitar licencia de edificación, de apertura de industria y de oficinas, de ejecución o legalización de obra y servicios, y, en general, toda cuestión de tipo laboral, fiscal, administrativa, social, económico o contencioso-administrativa, de cualquier índole, siguiéndola a través de todos sus trámites, incidentes, recursos o instancias; con facultad expresa para desistir de acciones, peticiones y declaraciones, modificarlas y ratificarlas en los escritos, percibir las cantidades que procedan a causa de reclamaciones y litigios; intervenir en expedientes y juicios de suspensión de pagos, concursos y quiebras; aprobar o no convenios; designar interventores y, en general, ejercitar cualquier derecho que corresponda a la Sociedad en relación con tales juicios o expedientes universales.

19.- Constituir agrupaciones temporales de empresas para la ejecución de obras, prestación de servicios o suministros con terceros, conforme a la legislación vigente sobre asociaciones y uniones de empresas y otorgar poderes a terceros para su constitución y representación.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871680

09/2011

AP2562223

04/2011

8N2358023

11/2007

1B7162330



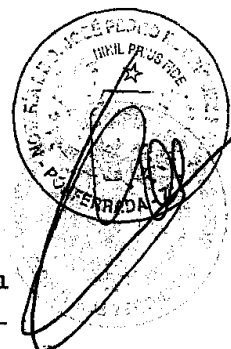
CLASE 8A



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



20.- Presentar a la Junta General la Memoria del ejercicio anterior, así como las cuentas, inventario, balance y propuesta de distribución de beneficios.

21.- Comparecer ante las Jefaturas de Tráfico, Obras Públicas, Industria y demás procedentes, a efectos de legalizar y matricular toda clase de vehículos que adquiera o enajene el Administrador de la Sociedad y en todas cuantas cuestiones y asuntos tengan relación con Tarjetas de Transporte.

22.- Comparecer ante toda clase de Jueces, Tribunales y Funcionarios en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, bien personalmente o confiriendo la representación procesal de la Sociedad a favor de Profesionales.

23.- SOCIEDADES. - Constituir Sociedades civiles o Mercantiles de cualquier clase, con nacionalidad, denominación, domicilio, duración, capital y demás condiciones que libremente convengan y que tengan objeto social idéntico o análogo al consignado en el Artículo 3º de los Estatutos; suscribir las cuotas, Participaciones o Acciones que consideren con-

Dr. Virgilio H.
MORALES
1954

venientes; desembolsar total o parcialmente; convenir plazo y condiciones para desembolso de los dividendos pasivos; aportar dinero u otros cualesquiera bienes, muebles o inmuebles; modificar dichas Sociedades, ya se refiera dicha modificación al nombre, domicilio, objeto, capital y otras cualesquiera circunstancias sociales o de los Estatutos; ampliar o reducir el Capital Social; transformar o disolver dichas Sociedades, incluso por fusión o absorción, con o por otras Compañías; representar a la Sociedad en cualesquiera Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, incluso de carácter Universal, así como en Asambleas de Obligacionistas, Consejo de Administración u otras cualesquiera reuniones; ejercitar los derechos de información, voz y voto; aprobar los acuerdos que se adopten o rechazarlos total o parcialmente si los considerasen contrarios a derecho o lesivos de los intereses sociales; suscribir las actas, o formular los reparos u objeciones pertinentes; y, en general y del modo más amplio, ejercitar en nombre de la Sociedad cuantos derechos correspondan a ésta en su calidad de Socio, Accionista u Obligacionista de cualesquiera compañías civiles o mercantiles, sin excepción.

24.- Nombrar Procuradores y Abogados, conferirles las facultades del poder general para pleitos y las especiales en su caso necesarias; revocar tales poderes y conferir otros nuevos cuantas veces lo estime; practicar pruebas; requerir la intervención

CI MO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871679

09/2011

AP2562222

04/2011

8N2358022

11/2007

1B7162331



CLASE 82



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

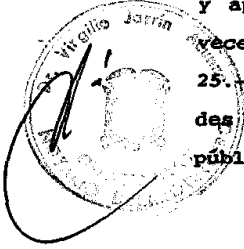
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



notarial para autorizar actas de todas clases; oír y contestar notificaciones y requerimientos; hacer los que estime oportunos, absolver posiciones en prueba confesoria; solicitar la practica de cualesquiera diligencias, establecer compromisos y llevar a cabo cuanto juzgue conveniente o necesario en relación con las cuestiones que puedan suscitarse, de índole laboral u otra, con interposición de los recursos o apelaciones que procedan, que seguirá por todos sus trámites e instancias, hasta obtener resolución definitiva y su cumplimiento.

PODERES Y SUSTITUCIONES: Sustituir, total o parcialmente, las atribuciones conferidas en la persona o personas que tenga por conveniente, ajenas a la Notaría o integrantes de ésta, con el título y carácter que libremente determine, así como conferir poderes generales o especiales, en favor de cualesquiera personas, revocar tales sustituciones y apoderamientos, y conferir otras nuevas cuantas veces lo estimen.

25.- Al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos privados sean necesarios o





convenientes para su ejercicio, sin limitación alguna.

La anterior determinación de atribuciones es solamente enunciativa y no limita, en modo alguno, las amplias facultades que le competen para gobernar, dirigir y administrar los negocios o intereses de la Sociedad, en todo cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de las Juntas Generales.

ARTICULO 31º.- Para ser Administrador no será necesario ser Accionista. Será nombrado por la Junta General por un plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido por períodos de igual duración. No podrá ser Administrador quien se halle incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 25 de 26 de diciembre de 1983.

.....
CERTIFICO ASIMISMO:

Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada el día 3 de Octubre de 1.991, con la presencia de todos los Consejeros, a continuación de la Junta General Universal de Accionistas, y al objeto de dar plena ejecución a los acuerdos adoptados en la misma, bajo la presidencia de Don Francisco-Javier Rodríguez Rodríguez y actuando como Secretario Don Pedro Diñeiro Alvarez, y aceptada por todos los presentes, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

.....

AW0871678

AP2562221

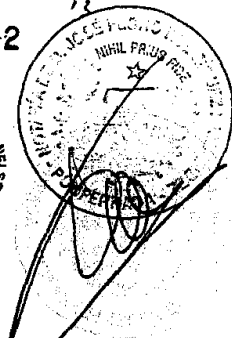
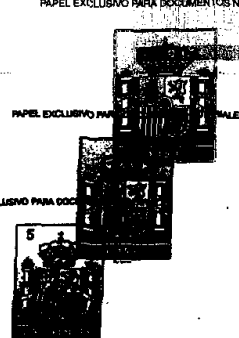
8N2358021

187162332

09/2011

04/2011

11/2007



SEGUNDO.- Nombrar Consejeros-Delegados de la Sociedad, con carácter SOLIDARIO, a los siguientes señores:

Don Francisco-Javier Rodríguez Rodríguez y Don Pedro Diñeiro Alvarez, con las facultades detalladas en el Artículo vigésimo-segundo de los Estatutos Sociales, salvo las indelegables por Ley.

Los nombrados, presentes, aceptaron sus cargos y la delegación de facultades a su favor efectuada.

Todos los nombrados, tanto Consejeros, como Consejeros-Delegados, declaran no hallarse comprendidos en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad para ejercerlo, señaladas en las disposiciones vigentes, en especial las de la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.

Están las firmas estampadas del Secretario y del Presidente del Consejo de Administración. Rubricadas.

Nota: el 30 octubre 1.991, expido primera copia para la Sociedad, en veintidn folios clase 8a, OT, 9:662:629 y veinte siguientes y, a los fines del Art: 241 del R.N. el 9.662.650.- Doy fé.- Nelson.- Rubricado.-



Dr. Virgilio
MONTAÑA

OTRA.- El día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y dos y para la Sociedad expido diez copias parciales, cada una de ellas en trece Folios de Clase Octava, cuyas Serie y Números son: OY3347633 y los doce siguientes en orden; OY3283476 y los doce siguientes en orden; OY3283499 y los doce siguientes en orden; OY3283512 y los doce siguientes en orden; OY3283525 y los doce siguientes en orden; OY3283538 y los doce siguientes en orden; OY3283551 y los doce siguientes en orden; OY3283564 y los doce siguientes en orden; OY3283577 y los doce siguientes en orden, y OY3283590 y los doce siguientes en orden. DOY FE.- Nelson.- Rubricado.

ES COPIA PARCIAL DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE; DONDE QUEDA ANOTADA, sin que en lo omitido, por innecesario, exista nada que en forma alguna modifique o condicione lo transcrito, la cual expido para la Sociedad en trece folios de la misma clase y serie números al presente y los doce anteriores. En Ponferrada a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. hoy fe.



NR
Rodicio

C



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871677

09/2011

AP2562220

04/2011

11/2007



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

8N2358020

1B7162333

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto p. contrato que contiene es a cargo al Impuesto. H. presentado copia que se con erre en la calidad para comprobación de la escritura de compra-venta o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

de -5 NOV. 1991 de 198



REGISTRO MERCANTIL

LEON

Presentado a las 2:40 horas de día 5 de Noviembre de 1991. Actento n.º 12, folio 27.

LEY 12, folio 27, de 198

Se hace de oficio

Expendido 25.00 - Imp. Anual 1.20 - Fianza 2.50
I.V.A. (6%) 1.50 - Total 30.20

REGISTRO MERCANTIL DE LEON

INSCRITA la Modificación y Adaptación de Estatutos, formalizada en el precedente documento, JUNTAMENTE con la ampliación de capital que la complementa contenida en la escritura otorgada en Ponferrada el día 2 de Enero de 1.992 ante su Notario Don José Angel Rodríguez Pacheco, número 11 de protocolo, que también se ha inscrito, en el Tomo 454 del Archivo, Folio 112, Hoja número LE-1774, inscripción 4ª.

NO SE HA INSCRITO el acuerdo de renovación del Consejo de Administración de la Sociedad, por figurar ya inscrito con fecha 20 de Noviembre de 1991, en virtud de escritura otorgada en Ponferrada el día ocho del mismo mes y año, ante su Notario Don Nelson Rodicio Rodicio, número 2.397 de protocolo, en el Tomo 110 del Archivo, Libro 85 de la Sección 3ª de Sociedades, Folio 173 vuelto, Hoja 868 -HOY LE-1774-, inscripción 3ª.

León, a 28 de Enero de 1.992

EL REGISTRADOR

[Signature]



NELSON RODRIGIO RODRIGIO, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada, doy fe: Que la presente fotocopia es fiel reproducción de los que constan puestos al pie de la primera copia autorizada de escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Sociedad Centro Técnico de Construcciones, S.A., otorgada ante mí con fecha 30 de Octubre de 1.991, bajo el número 2.312 de mi protocolo, y a los cuales me remito. En Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

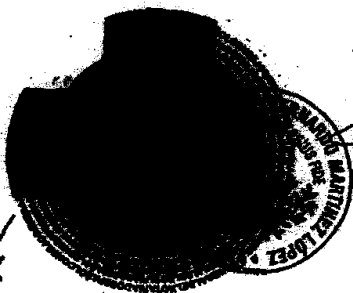


Yo, BERNARDO MARTINEZ LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada.

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 8N2358033 y los trece anteriores en orden, es reproducción exacta de testimonio que tengo a la vista y devuelvo.

En Ponferrada, a dieciseis de mayo de dos mil ocho.

(Nº 304/2008 en Libro Indicador, Sección 2ª)



Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada.

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 8N2358033 y los trece anteriores en orden, es reproducción exacta de testimonio que tengo a la vista y devuelvo.

En Ponferrada, a dieciocho de octubre de dos mil once.

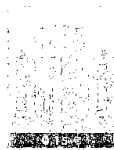




PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871676

09/2011



Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada.-----

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en quince folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AW0871690 y los catorce anteriores en orden, es reproducción exacta de testimonio que tengo a la vista y devuelvo.-----

Todas las hojas van con el sello de mi notaria.-----

En Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil doce.-----



[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **José Pedro Rodríguez Fernández**

as been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de

SU NOTARIA

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID**

at / à

6. el día **29/06/2012**

the / le

7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**

y / par

8. bajo el número **4.057**

Ne / sous le

9. Sello / timbre:

Seal / stamp

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

A141588304



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

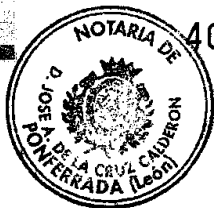
AW0871661

09/2011

09/2002



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

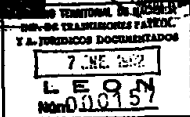


409935966

[Handwritten signature]



CLASE 2A



J/R

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

NUMERO ONCE.

EN PONFERRADA, mi residencia, a dos de Enero de mil novecientos noventa y dos.

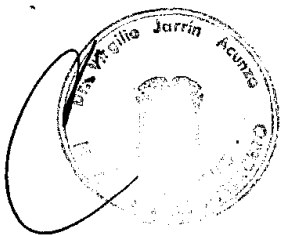
ANTE MI, JOSE ANGEL RODRIGUEZ TAOCHES,

Notario del Ilustre Colegio de Valladolid.

COMPARECE

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, nacido el día 16 de Septiembre de 1.949, Administrativo, casado con Doña Lucila López Fernández, vecino de Ponferrada (León), Avenida de Galicia, número 82, con D.N.I./N.I.F. 10.018.305-B.

INTERVIENE: En nombre y representación de la Entidad CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida



Dr. Virgilio
Notario

de España, 40-entreplanta. C.I.F. A-24623087.- = =

Dicha Entidad fué constituida por tiempo indefinido en virtud de Escritura autorizada en Ponferrada el día diez de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fué de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, al número 757 de su Protocolo.- = = = = =

INSCRITA en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª de Sociedades, Folio 169, Hoja número 868, Inscripción 1ª el día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- = = = = =

MODIFICADA por Escritura autorizada en Ponferrada el día trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis, por el Notario que fué de dicha residencia, Don Antonio Alvarez Hernández, al número 1.136 de su Protocolo.- = = = = =

INSCRITA en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 173, Hoja número 868, Inscripción 2ª, el día tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.- = = = = =

Se halla legitimado para este acto en virtud de su cargo, para el que fué nombrado por acuerdo de la



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871660

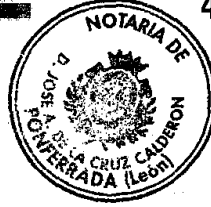
09/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



409935967



[Handwritten signature]

09/2002



QU3322981



CLASE 8ª

NEL DE ARANCEL APLICADOS: 2,457.46 m. 8

BASES DE CALCULO: 7,000.000 / 2

TOTAL HONORARIOS PESETAS:

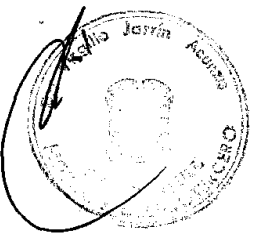
Junta General Universal de la Entidad en su reunión de fecha tres de Octubre de mil novecientos noventa y uno, elevado a público en Escritura otorgada en Ponferrada el día ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario de dicha residencia, Don Nelson Rodicio Rodicio, al número 2.397 de su Protocolo.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª de Sociedades, Folio 173 vuelto, Hoja número 868, Inscripción 3ª, en fecha veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.-----

IDENTIFICO al Sr. compareciente por su reseñado D.N.I. y le juzgo con la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, a cuyo fin:-----

OTORGA

PRIMERO.- Que ELEVA A PUBLICO el contenido de la





certificación que me entrega para protocolizar, expedida en dos Folios de Clase Octava, Serie OL, números 1700573 y 1700574 por Don Pedro Diñeiro Alvarez, Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Vº Bº del Presidente de dicho Consejo, el aquí compareciente, cuyas firmas considero legítimas por haber sido puestas a mi presencia, en fecha dos de Enero de mil novecientos noventa y dos, en la cual se recogen los acuerdos tomados por la Junta General Universal de la Entidad, en su reunión de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y dos, y cuyo íntegro contenido se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias. - - - - -

SEGUNDO.- Me entrega para unir a esta matriz y ser reproducidos o acompañados por Testimonio en sus copias los resguardos de los depósitos efectuados por los Socios en la Entidad Banco Popular Español, Sucursal de Ponferrada, Oficina Principal, en la cuenta de la Sociedad, número 50/00403-81. - - - -

Hice las reservas y advertencias legales, las derivadas de la Legislación Mercantil y en especial de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la presente Escritura.

C

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.



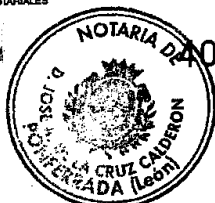
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871658

09/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



09935969

09/2002

[Handwritten signature]



003322983

CLASE 8ª

DON PEDRO DIÑEIRO ALVAREZ, Secretario del Consejo de Administración de la Entidad Mercantil "CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.", domiciliada en Ponferrada (León), Avenida de España, número 40, con C.I.F. A-24023087,

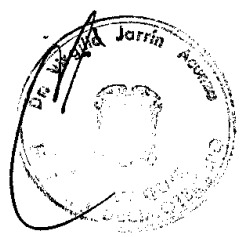
CERTIFICA:

Que en la Junta General Universal de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el día 2 de Enero de 1.992, con la asistencia de la totalidad de los socios, representantes de la totalidad del capital social, bajo la presidencia de Don Francisco-Javier Rodríguez Rodríguez, actuando como secretario Don Pedro Diñeiro Alvarez, previa aceptación por los reunidos del Orden del Día, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º.- Ampliar el Capital Social en la cantidad de SIETE MILLONES DE PESETAS, con desembolso del CIENTO POR CIENTO del mismo.

Dicho aumento está representado por SETECIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, números TRESCIENTOS UNO al MIL, ambos inclusive, con los mismos derechos y deberes que las anteriores.

Las nuevas Acciones emitidas son suscritas y





DISCREPANCIA

desembolsadas totalmente por los Socios en la siguiente forma:

DON PEDRO DIEGO ALVAREZ, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES, números TRESCIENTOS UNO al CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, ambos inclusive, desembolsando UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES, números CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS al SEISCIENTOS CINCUENTA, ambos inclusive, desembolsando UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

DOÑA LUCILA LOPEZ FERNANDEZ, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES, números SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO al OCHOCIENTOS VEINTICINCO, ambos inclusive, desembolsando UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

DOÑA CARMEN DEIBOS VEGA, suscribe CIENTO SETENTA Y CINCO ACCIONES, números OCHOCIENTOS VEINTISEIS al MIL, ambos inclusive, desembolsando UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

2º.- En consecuencia, modificar el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, siendo la nueva redacción del mismo la siguiente:

"ARTICULO 5º.- El Capital Social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESETAS, estando completamente suscrito y desembolsado, dividido y representado por MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS de una sola serie, de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871657

09/2011



09/2002



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



409935970

[Handwritten signature]



0U3322984

CLASE B*



MIL, ambos inclusive."

El acta fué leída, aprobada y firmada por todos los socios.

Y para que conste expido la presente certificación en Ponterrada, a dos de Enero de mil novecientos noventa y uno.

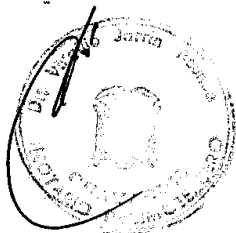
EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

Vs. pte

EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]





TRANSFERENCIA

0078	CLAVE SUJEC. 197-04	FECHA 02.01.92	SUCURSAL POFERRADA C.P.
------	---------------------	----------------	-------------------------

94

MANDANTE D/D	D. PEDRO DI/EIRO ALVAREZ MONASTERIO DE CARRACEDO 3-B-E 24400 POFERRADA LEON
BENEFICIARIO D/D	CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A. DE TECO BUZON EN SUCURSAL 16

NUMERO DE CUENTA	50/00403-81
VALOR	5

PESETAS	1.750.000-00
---------	--------------

OBSERVACIONES	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-POR CTA DE CARMEN DE ROSA
---------------	---

SEGUINDO INSTRUCCIONES DEL MANDANTE, EL IMPORTE DE ESTA TRANSFERENCIA LO ABONAMOS EN SU CUENTA

564
Banco Popular Español

ABONO PARA EL BENEFICIARIO

28



TRANSFERENCIA

0078	CLAVE SUJEC. 197-04	FECHA 02.01.92	SUCURSAL POFERRADA O.P.
------	---------------------	----------------	-------------------------

94

MANDANTE D/D	D. PEDRO DI/EIRO ALVAREZ MONASTERIO DE CARRACEDO 3-B-E 24400 POFERRADA LEON
BENEFICIARIO D/D	CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A. DE TECO BUZON EN SUCURSAL 16

NUMERO DE CUENTA	50/00403-81
VALOR	5

PESETAS	1.750.000-00
---------	--------------

OBSERVACIONES	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
---------------	---------------------------

SEGUINDO INSTRUCCIONES DEL MANDANTE, EL IMPORTE DE ESTA TRANSFERENCIA LO ABONAMOS EN SU CUENTA

562
Banco Popular Español

ABONO PARA EL BENEFICIARIO

[Handwritten signature]



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871656

09/2011

09/2002



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



409935971

[Handwritten signature]



CLASE B*

BANCO POPULAR

TRANSFERENCIA

0076	CLAVE FIJAL 197-04	FECHA 02.01.92	SUCURSAL PONFERRADA O.P.	96
MANDANTE D/D*	D. FCO. JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ AVDA. DE GALICIA, 80/ 2-A 24400 PONFERRADA LEON			
BENEFICIARIO D/D*	CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A. CE TECO BUZON EN SUCURSAL 14			
PESETAS	*1.750.000,00			
OBSERVACIONES	AUMENTO CAPITAL SOCIAL POR CTA DE LUCILA LOPEZ FERNANDEZ			

NUMERO DE CUENTA	VALOR
50/00403-01	5

REQUERIDO PREVIAMENTE DEL MANDANTE EL IMPORTE DE ESTA TRANSFERENCIA
LO ABOYASADO EN SU CUENTA.

REPRESENTANTE
BANCO POPULAR

ABONO PARA EL BENEFICIARIO

23



Dr. Virginia
NOTARDO

ABONOS PARA EL BENEFICIARIO

RODRIGUEZ TANDOS (1969)

Lado A de **ENE 1992** al 12
 fue el jefe de la Sección de Transmisiones.



RE...



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871655

09/2011

09/2002



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



409935972

[Handwritten signature]



003322977



CLASE B*

[Handwritten signature]

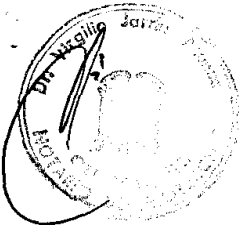
...GISTRO MERCANTIL DE LEÓN
INSCRITA la ampliación de capital formalizada en el precedente documento, que complementa la Modificación y Adaptación de Estatutos Sociales contenidos en la escritura autorizada el día 30 de Octubre de 1991, por el Notario de Ponferrada Don Nelson Rodicio Rodicio, número 2,312 de protocolo, que también se han inscrito, en el Tomo 454 del archivo, Folio 112, Hoja número LE- 1774, inscripción 4ª.
León, a 28 de Enero de 1.992
EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

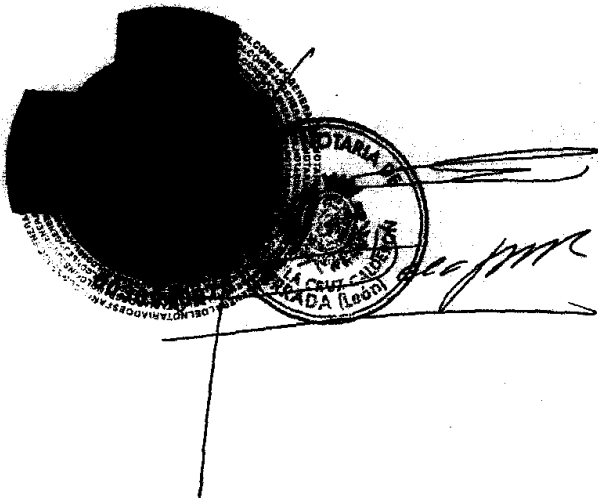
BASE: Registrada ☒ Fiscal ☐ Mercos ☐ Otros ☐ Anexo H. Anexo ☐

HONORARIOS MAS IVA	IMPORTE	FACTURA N°
32003	1-21-0-3-8-2-23	9200589
Folios: <i>veinte y dos mil noventa y seis</i>		



Dr. Virgilio
Notario

CORRESPONDE BIEN Y FIELMENTE CON EL ORIGINAL EXHIBIDO, cajetines y notas incorporadas a que me remito y requerido por la parte interesada, yo, JOSE ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con Residencia en Ponferrada, expido testimonio literal en siete folios de la misma serie, números el presente y los seis anteriores. En Ponferrada, a cuatro de Febrero del dos mil tres.-DOY FE.-



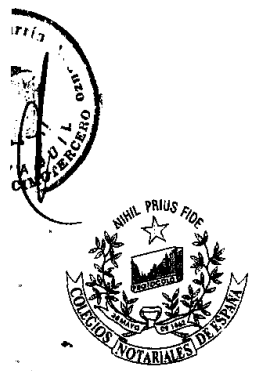
Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada. _____

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AW0871661 y los seis anteriores en orden, es reproducción exacta de testimonio que tengo a la vista y devuelvo. _____

Todas las hojas van con el sello de mi notaria. _____

En Ponferrada, a veintisiete de junio de dos mil doce. _____



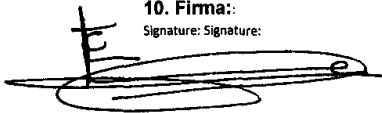


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: **ESPAÑA**
Country / Pays :
El presente documento público
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **José Pedro Rodríguez Fernández**
as been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID** 6. el día **29/06/2012**
at / à the / le
7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**
y / par
8. bajo el número **4.054**
9. Sello / timbre:
Seal / stamp: 
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

A111583304



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

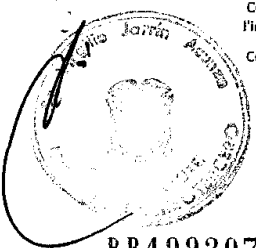
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



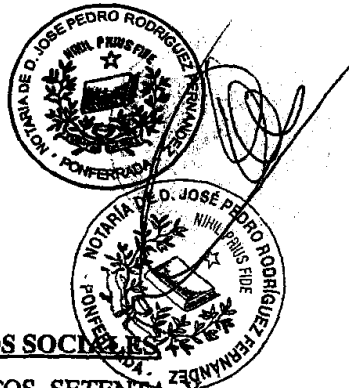
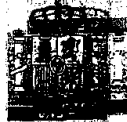
RR4992072

AW0871732

9K56486910

09/2011

07/2016009



A/R

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

En Ponferrada, mi residencia, a catorce de octubre de dos mil nueve.-----

Ante mí, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.-----

COMPARECEN

DON FRANCISCO-JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DOÑA LUCILA LOPEZ FERNANDEZ, mayores de edad, casados, industrial y profesora respectivamente, vecinos ambos de 24400 PONFERRADA (León), Avenida de Galicia, número 82, con D.N.I./N.I.F. 10.018.305-B y 10013242-P respectivamente.-----

DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, industrial, vecino de PONFERRADA (León), con domicilio en Av. Reino de León, N.º 27,3º Prta.B; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C.-----

INTERVIENEN

Todos en su propio nombre y derecho, haciendolo ademas





DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRIGUEZ en nombre y representación de la Entidad CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., con domicilio en Ponferrada (León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F. número A-24023087. -----

Constituida por tiempo indefinido en Escritura autorizada en Ponferrada, el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, bajo el número 757 de su Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León en el Tomo 110 General de Sociedades, Libro 55 de la Sección 3ª, Folio 169, Hoja 868, Inscripción 1ª, en fecha seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. -----

Adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en Escritura autorizada en Ponferrada, el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y uno, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Nelson Rodicio Rodicio, bajo el número 2.312 de su Protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de León, al tomo 454, folio 131 vuelto, hoja LE-1.774. -----

Su objeto social, según consta en la escritura fundacional, copia autentica de la cual me exhiben, consiste en: -----

Articulo 2º - La Sociedad tiene por objeto: -----

a) La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

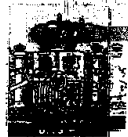
AW0871731

09/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9K56496909

07/23/2009



públicas como privadas, y ya sean por cuenta propia o para terceros.

b) La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en venta.

c) La compraventa de todo tipo de fincas rústicas o urbanas.

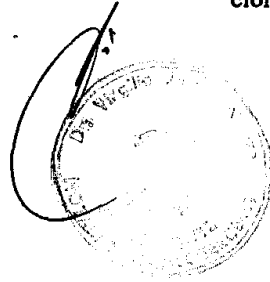
d) La adquisición y explotación de vehículos para el transporte, propio o ajeno, de mercancías y personas.

e) La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción.

f) La instalación de talleres propios, ya sean de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos.

Tales operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de las Acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.

Los datos de identificación de dicha entidad (denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados mediante la exhibición de copia auténtica de la documentación reseñada, manifestando el compareciente que dichos datos





no han variado respecto de los consignados en la documentación presentada. -----

Su legitimación para el presente otorgamiento deriva de su condición de Certificante del acuerdo social objeto del mismo. ---

Manifiesta que sus facultades se hayan vigentes y que no han sido limitadas. -----

Identifico a los comparecientes por su reseñado D.N.I tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y a tal efecto -----

DICE Y OTORGA

I).- Que DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ELEVA A PUBLICO el total contenido que se dá por reproducido, de la Certificación que se incorpora, que recoge los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad representada, de fecha 26 de septiembre de 2009. -----

Dicha Certificación aparece expedida el día 26 de septiembre de 2009 por el Administrador Unico, Don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, cuya firma legitimo por estamparla dicho señor a mi presencia. -----

II).- DON ALBERTO JAVIER RODRÍGUEZ LOPEZ y DOÑA LUCILA LOPEZ FERNÁNDEZ y DON FRANCISCO



PAPEL EXCLUSIVO PARA USO DE LOS NOTARIOS

AW0871730

09/2011

07/2009



PAPEL EXCLUSIVO PARA USO DE LOS NOTARIOS



9K56486988

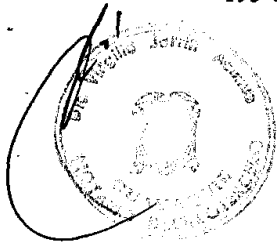


JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ se dan por enterados de la
revocación de sus cargos, renunciando al cualquier notificación
fehaciente que al efecto hubiera que practicarle.

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien formulo las
reservas y advertencias legales y en especial las de carácter fiscal
pertinentes a esta escritura, entre ellas las derivadas de la Legis-
lación mercantil, especialmente la de quedar prohibido ocupar
cargos en la Sociedad a las personas declaradas incompatibles en
la Ley 12/95 de 11 de mayo, en los términos y condiciones que
en la misma se establecen, la del artículo 124 de la Ley de Socie-
dades Anónimas y demás normas Estatales y Autonómicas
vigentes, así como la del artículo 82 del Reglamento del Registro
Mercantil.

Dicho señor solicita del Sr. Registrador Mercantil compe-
tente la inscripción del presente documento en su totalidad o par-
cialmente, de conformidad con el Artículo 63 del Reglamento del
Registro Mercantil.

Leo esta escritura al compareciente, después de advertirle
de la facultad de leerla por si mismo que les concede el artículo
193 del Reglamento Notarial y enterado de su contenido, mani-



fiestan su conformidad a la misma y la firman conmigo, el Notario.-----

-AUTORIZACION

De todo lo expresado en este instrumento público, extendido en tres folios de papel notarial, serie y números 9K5647494, 9K5647495 y 9K5647496.DOFY FE. _____

**SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.
SIGNADO: JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ .- RU-
BRICADO Y SELLADO. _____**

Sigue Documentación Unida

[illegible]

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. J." or similar, written over the typed name "C. J. BROWN".



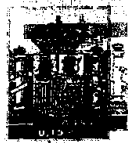
PAPEL ENVOLUPADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871729

09/2011



PAPEL ENVOLUPADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9K56486907

07/2010



**CERTIFICADO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.**

D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, con NIF nº 10.618.303-B, en su
calidad de Administrador Único de la mercantil CENTRO TÉCNICO DE
CONSTRUCCIONES, S.A., domiciliada en Ponferrada (León), Avda. Camino de Santiago, nº
6, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil

CERTIFICA

Que en Ponferrada y en el domicilio social de la compañía, a las 19 horas del día 26 de
septiembre de 2009, se celebró reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la
mercantil CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. que, libranente transcrita,
dice así:

"En el domicilio social de la sociedad, CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.,
siendo las 19 horas del día 26 de septiembre de 2009, se reúnen todos los socios que por
posterior han de referenciar, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera.- Cese de los miembros del Consejo de Administración.

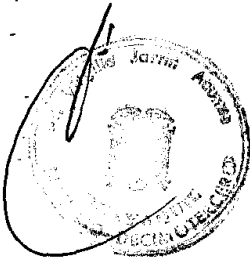
Segunda.- Modificación del Órgano de Administración de la sociedad así como de los
artículos 14º, 27º y 31º de los Estatutos Sociales y nombramiento de Administrador Único.

Tercera.- Modificación de los artículos 30º, 34º y 38º de los Estatutos Sociales, así como
eliminación de los artículos 26º, 28º y 29º de los mismos.

Cuarta.- Reenumeración del artículo de los Estatutos Sociales.

Quinta.- Delegación de facultades.

Seiza.- Lectura y aprobación del Acta de la Junta.





-2-

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, y con la aprobación de todos los asistentes, actúan como Presidente y Secretario de la Junta, D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez y D. Alberto Javier Rodríguez López, respectivamente, procediéndose por el primero a la confección de la lista de asistentes que arroja el siguiente resultado:

- D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, quien ostenta el 99,8 % del Capital Social de la Sociedad.
- D. Alberto Javier Rodríguez López, quien ostenta el 0,2 % del Capital Social de la Sociedad.

Concurre, por tanto, la totalidad del capital social de la compañía, manifestando todos los socios su voluntad expresa de constituirse en Junta General Ordinaria, así como de aceptar el Orden del Día propuesto, y declarando el Presidente válidamente constituida la misma, entrándose al debate del orden del día que arroja el siguiente resultado:

ACUERDOS

PRIMERO. Se acuerda, por unanimidad, ceder en su cargo a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, esto es, D.^{rs} Lucila López Fernández, D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez y D. Alberto Javier Rodríguez López, agradeciendo su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad hasta la fecha, quienes estando presentes se dan por notificados de su cese.

SEGUNDO. Los socios acuerdan, por unanimidad, modificar el Órgano de Administración de la sociedad, que en la actualidad obedece la forma de un Consejo de Administración, confiando la administración de la sociedad a un Administrador Único, al igual que se procede a modificar el período de duración del cargo de administrador, de tal manera que la nueva redacción de los artículos 14°, 27° y 31° de los Estatutos Sociales será la siguiente:

"ARTÍCULO 14°. Órganos Sociales: La administración y gobierno de la Sociedad corresponde a: A. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B. AL ADMINISTRADOR ÚNICO."



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871728

09/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9KF56486956

07/2016



-1-

"ARTÍCULO 37.- El Administrador Único ejercerá su cargo por tiempo de seis años con posibilidad de reelección por iguales periodos de tiempo, sin perjuicio de que la Junta en cualquier momento decida su cese."

"ARTÍCULO 31.- Para ser administrador no será necesario ser Accionista. Será nombrado por la Junta General por un plazo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reelegido por periodos de igual duración. No podrá ser Administrador quien se halla incurso en causas legales de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la Ley 5/2006, de 11 de abril, así como en la Ley 6/1989, de 6 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León."

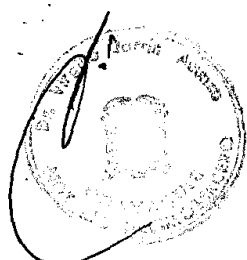
De conformidad con lo anterior, se acuerda, por unanimidad, nombrar como Administrador Único de la Sociedad a D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Panferrada (León), Avenida de Galicia nº 82 y con DNI nº 16.018.305-B, quien ejercerá su cargo por un periodo de seis años.

D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, presente en este acto, acepta expresamente su nombramiento, declarando no estar incurso en las incompatibilidades, prohibiciones o incapacidades establecidas en las disposiciones aplicables, en particular las contenidas en la Ley 5/2006, de 11 de abril, así como en la Ley 6/1989, de 6 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

TERCERO.- Los socios acuerdan, por unanimidad, a tenor del acuerdo segundo precedente, modificar los artículos 30º, 34º y 38º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 34.- El Administrador Único, tendrá facultades tan amplias como en derecho sean necesarias para ejecutar todos los actos de representación, dirección, gestión, y administración de la Sociedad, no reservadas expresamente a las Juntas Generales en los Estatutos o por Ley."

"ARTÍCULO 34.- La Sociedad deberá llevar de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar



del domicilio social. El Administrador Único estará obligado a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social los cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por el Administrador."

"ARTÍCULO 34.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del periodo de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo del Administrador Único, quien con el carácter de liquidador, practicará la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General y a las disposiciones vigentes."

Adicionalmente, se acuerda, por unanimidad, como consecuencia de la modificación del Órgano de Administración, eliminar los artículos 26º, 28º y 29º referentes al Consejo de Administración.

CUARTO.- Los socios acuerdan, por unanimidad, a tenor del contenido del acuerdo tercero anterior, reenumerar el articulado que conforma los Estatutos Sociales, de tal manera que, de ahora en adelante, el anterior artículo 27º pasará a ser el artículo 26º, y el artículo 27º pasará a ser el anterior número 3º y así sucesivamente, siendo el número total de artículos que forman los Estatutos Sociales de 36.

QUINTO.- Se acuerda, por unanimidad, facultar a D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez, para que comparezca ante Notario y eleva a pública los presentes acuerdos, otorgando una o más escrituras públicas, hechas de su conexión y rectificación, quedando igualmente facultado para introducir en las mismas las modificaciones que en su caso, exige la perfección verbal o escrita de los Registros Mercantiles o de la Propiedad, realizando el efecto cuantitativo que sea necesario para lograr la inscripción de las mismas en los Registros Públicos correspondientes, así como cuantas depósitos o publicaciones de anuncios fueran pertinentes.

SEXTO.- Previo al necesario suceso, el Secretario actúan, D. "Alfonso Javier Rodríguez López, procede a confeccionar el acta de la reunión, que leído por ella misma es sometido a la aprobación de los concurrentes, siendo aprobada por unanimidad, extendiendo su firma en el



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AW0871727

09/2011

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9K56699705

07/2843009



Lugar de su redacción, con el visto bueno del Presidente, levantándose la sesión previa suscripción del acto por los Socios, en la ciudad y fecha de su celebración.

Consta en el Acta de la Junta la firma de todos los asistentes, que incluye la del Secretario de la Junta, con el VºBº del Presidente.

Para que así conste a los efectos oportunos, otorgo la presente Certificación en Ponferrada, a 26 de septiembre de 2009.

[Signature]

ADMINISTRADOR ÚNICO

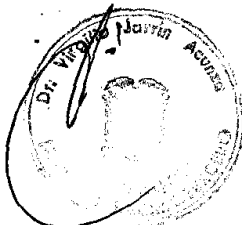
Fdo. D. Francisco Javier Rodríguez Rodríguez

Asimismo, cuando presente en este acto el anterior cargo certifique de la sociedad, D. Alberto Javier Rodríguez López, se da por notificado del caso acordado por la Junta General, cuyos acuerdos aparecen transcritos literalmente en la presente certificación, y a tal efecto suscribe la misma, de conformidad con el artículo 111.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

• D. Alberto Javier Rodríguez López, provisto de DNI nº 10.087.958-C.

Firma:

[Signature]



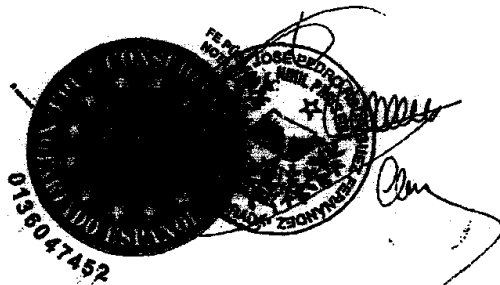
8/89 APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY

BASES DE CALCULO: La declarada.-

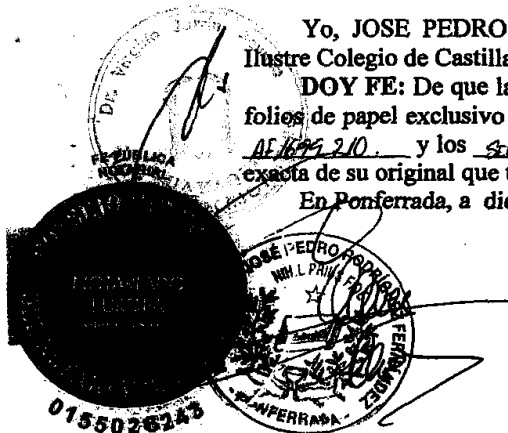
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nº 8, 7, 5

HONORARIOS: 123,81 €

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido sin eficacia ejecutiva, a instancias de la sociedad, en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9K5648691 y los cinco siguientes. Al día siguiente de su otorgamiento, en Ponferrada. DOY FE.



RS-



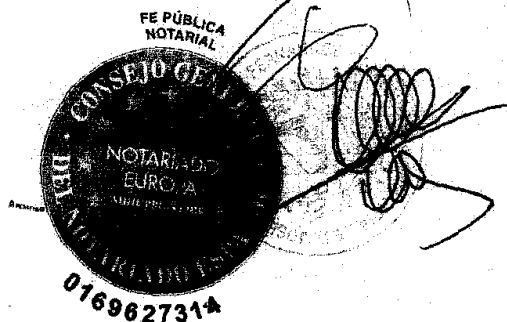


Yo, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada. -----

DOY FE: De que la precedente fotocopia extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AW0871732 y los seis anteriores en orden, es reproducción exacta de testimonio que tengo a la vista y devuelvo. -----

Todas las hojas van con el sello de mi notaria. -----

En Ponferrada, a veintiseis de junio de dos mil doce. -----



C.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :
- El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por **José Pedro Rodríguez Fernández**
as been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y está revestido del sello / timbre de **SU NOTARÍA**
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en **VALLADOLID** 6. el día **29/06/2012**
at / à the / le
7. por **El Decano Accidental, José María Labernia Cabeza**
y / par
8. bajo el número **4.053**

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

A101583304



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



RR4992071



Registro Mercantil y de Bienes Muebles de León

Certificación

Número:

404

Fecha:

20-09-12

Oscar M^a Roa Nonide

Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de León



Calle Carmen nº 7, 1º
Edificio Roma
24001 - León

Tfno.: Mercantil: 987 238 989
B. Muebles: 987 238 615
Fax: 987 271 580
Email: leon@registromercantil.org



URGENTE

Calle del Carmen, 7
-Edificio Roma-
24001 León

AL SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Raquel Rodríguez Hernández,
mayor de edad, con D.N.I o N.I.F 977650613, vecino de
LEÓN, y tfno. Número 987226566, en nombre
y representación de la sociedad CENTRO TECNICO DE
CONSTRUCCIONES SA, con C.I.F A24023087,
y domicilio en Perfenerada, a la Calle Ca. Santiago
nº 6, piso ---, a V.S. respetuosamente y como
mejor proceda, **EXPONE:**

Que precisa una certificación relativa a la sociedad CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES SA A24023087
de los siguientes extremos:

- ☐ Que la sociedad existe y subsiste. ☐ Capital social actual.
☐ Domicilio social actual. ☐ Administradores. ☐ Apoderados.
☐ De D./Dña. ---

y de la vigencia de su cargo a efectos de solicitar Certificado
Digital de Hacienda.

- ☐ Cuentas anuales del ejercicio ---
☐ Literal de traslado del domicilio social a la Provincia
de ---. (Acompañar escritura con el acuerdo de traslado)
☒ De estar inscrita y no estar en proceso de disolución
☐ Literal de la inscripción/inscripciones ---,
a los efectos de ---.

Figura inscrita al Tomo ---, Libro ---, Sección ---, Folio ---,
Hoja nº ---.

Motivo de la solicitud: Temas Indivisibles

Por todo lo expuesto, a V.S., **SUPLICA** le sea expedida la
referida certificación en la que consten los extremos expresados.

León 12 de 09 de 20 12.

Firma,

REGISTRO MERCANTIL DE LEÓN T. 454 F. 168
CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD
ANONIMA
Presentación: 1/131/288 Folio: 53
Prot.: P/19/09/2012
Fecha: 19/09/2012 12:03 N. Entrada: 1/2012/4.347,0
Pres: RODRIGUEZ HERNANDEZ, RAQUEL

REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE,-----

CERTIFICO: Que vista la precedente instancia, presentada el diecinueve de los corrientes, bajo el Asiento 288 del Diario 131º, y examinados en todo lo necesario los libros del archivo del Registro a mi cargo, resulta:

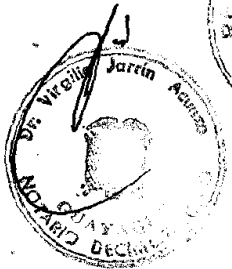
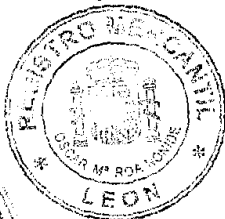
Que la sociedad "**CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**", con CIF A-24023087 a que se refiere la instancia, **figura inscrita** en este Registro Mercantil en su actual **Hoja número LE-1.774**, inscripciones 4ª a 22ª y sus notas marginales, obrantes a los folios 112 al 168 del tomo 454 general del archivo.

De los asientos del Registro no figura ninguno que afecte a la vigencia de precitada sociedad, por lo que **continúa vigente**. Así mismo *no consta que se encuentre incurso en causa de disolución y liquidación, o en procedimiento de los regulados en la legislación concursal, ni que le afecte causa alguna de cierre registral.*

Y para que conste, *no existiendo* ningún otro asiento en los libros de inscripciones, ni tampoco documentos presentados en el Diario, pendientes de despacho que afecten a lo que se certifica, expido la presente, extendida en este folio de papel común que firmo, rubrico y sello en León, a veinte de septiembre de dos mil doce.-

El Registrador Mercantil,

Firmado: Oscar Mº Roa Nonide.



BASE: Declarada ☐, Fiscal ☐; N° 2-2°, Inciso 2° D.A.D. 3° Ley 8/1989 ☐

HONORARIOS MAS IVA Con Retención I.R.P.F. 15%	N° ARANCEL 1-21-23-24-25-103	FACTURA N° 02/2012/3276
--	---------------------------------	----------------------------

4673E/

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para las consultas individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyos responsables es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

JOSE TORRES GARCIA
DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTILES DE ESPAÑA

Hago constar: Que legitimo la firma que
antecede de Don OSCAR MEROA

MANIDE
Registrador Mercantil de
LEON

por ser, al parecer, la suya.
Madrid, a veintiseis de septiembre de 2012

[Handwritten signature]



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		TORRES GARCIA, JOSE	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DECANO-PRESIDENTE EN FUNCIONES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	26/09/2012
7. por by/par	JEFE DE EQUIPO		
8. bajo el número Nº/sous nº	2012/55867		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida ALVAREZ PERA, IN

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:ZICG-kp8k-A5ME-++08

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:ZICG-kp8k-A5ME-++08

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:ZICG-kp8k-A5ME-++08

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % ;





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio
de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS

La suscrita, María Eugenia Vélez Velásquez, Cónsul General Adjunto del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil "**CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "**CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**"

DOMICILIO LEGAL: Avenida Camino de Santiago número 6, de Ponferrada León, corresponde al órgano de administración el traslado del domicilio dentro de la misma población donde se halle establecido. Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias, o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: "La compañía fue constituida mediante escritura autorizada en Ponferrada, el diez de mayo de 1982, ante el notario que fue de dicha residencia, Don Manuel Benito Pérez, con el número 757 de su protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de León en el tomo 110 General de Sociedades, Folio 169, hoja 868, Inscripción 1ª en fecha 06 de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 EUROS).

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "Constituye el objeto social: "- La contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas, y ya sea por cuenta propia o para terceros.- La edificación de viviendas y locales industriales para cederlos en arrendamiento o en Venta.- La compra venta de todo tipo de fincas rústicas o urbanas.- La adquisición y explotación de vehículos para el transporte, propio o ajeno, de mercancías y personas. - La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción.- La instalación de talleres propios, ya sean de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de la reparación de vehículos.- Tales operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de las Acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.





Ministerio
de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de Solicitud de certificado de existencia legal; escritura de constitución de la compañía, nombramiento de administradores, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, con domicilio en la Provincia de Guayas, acreditación de la existencia legal de la Compañía mediante Certificado emitido por el Registrador Mercantil de Madrid; acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00). Consecuentemente y de conformidad con la documentación revisada, la sociedad " **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.** " tiene capacidad para contratar de conformidad con la legislación vigente del Ecuador.

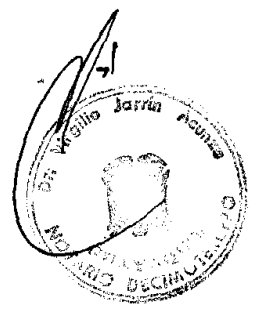
Para constancia, se firma el presente certificado en Madrid, a 6 de septiembre de 2012

Maria Eugenia Vélez Velásquez
MARIA EUGENIA VÉLEZ VELÁSQUEZ

CÓNSUL GENERAL ADJUNTA DEL ECUADOR EN MADRID



Arancel Consular: III -14-1
Valor: US \$ 700,00





D. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. 10.018.305-B, actuando como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Entidad **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CETECO, S.A.)**, con C.I.F. A-24.023.087, y domicilio en 24.400 Ponferrada (León), España, Avda. Camino de Santiago, número 6, 1º.

CERTIFICA:

Que en la Asamblea Universal de la citada Entidad celebrada en el domicilio social el pasado día 25 de septiembre de 2.012, con carácter UNIVERSAL, es decir, estando presentes la totalidad de los socios, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Que la Compañía **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A. (CETECO, S.A.)**, va a proceder a desarrollar habitualmente actividades en la República del Ecuador, estableciendo sucursal y domicilio en la ciudad de Guayaquil, para lo que deberá efectuar el trámite pertinente de domiciliación ante la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, donde deberá solicitar el respectivo permiso de operaciones y la calificación del poder otorgado al representante que se designe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo No. 415 numeral 3 de la Ley de Compañías de Ecuador, se nombra a D. **LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA**, como representante legal de la compañía con las facultades establecidas en el poder que se le ha otorgado, a fin que pueda realizar los actos y negocios jurídicos, contestar a demandas y cumplir con las obligaciones contraídas en territorio ecuatoriano, así como el resto de facultades que su poder le confiere.

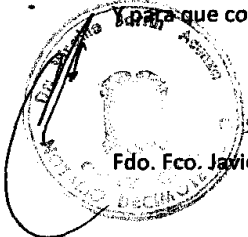
La compañía operará con un capital de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual deberá el apoderado abrir una cuenta de integración de capital en uno de los Bancos de Guayaquil.

La Compañía tendrá por objeto y desarrollará actividades en el área de la construcción, para lo que se dedicará:

- a) A la contratación y ejecución de todo tipo de obras tanto públicas como privadas ya sea por cuenta propia o para terceros.
- b) En la edificación de viviendas, locales industriales para cederlos en arrendamiento o venta
- c) La compraventa de todo tipo de fincas rústicas o urbanas
- d) La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción
- e) La instalación de talleres propios, y sea de reparación o construcción de carpintería, de madera o metálica, de armador de estructuras metálicas, y de reparación de vehículos, etc...
- f) El suministro de todo tipo de materiales y equipos para la equipación de todo tipo de edificios.
- g) Todas aquellas contempladas en el Estatuto social de la compañía.

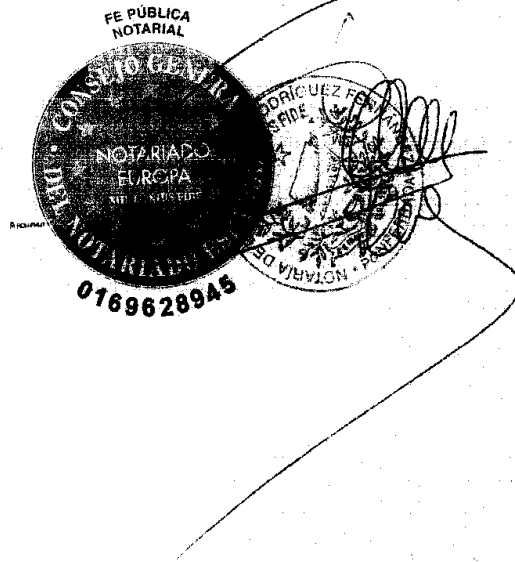
A continuación el acta fue leída, aprobada por unanimidad y firmada por todos los socios, figurando en la misma el nombre de todos ellos.

Para que conste expido la presente certificación en Ponferrada a 27 de septiembre de 2.012

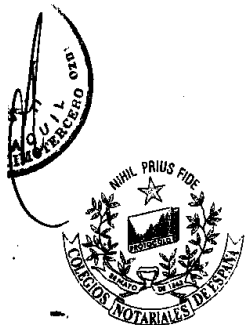


Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez

Yo, JOSE PEDRO RODRÍGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre
Colegio de Castilla y León, con residencia en Ponferrada (León). -----
LEGITIMO la firma que antecede de: DON FRANCISCO JAVIER RO-
DRÍGUEZ RODRIGUEZ con DNI 10.018.305-B-----
Por ser análoga a la usada habitualmente. -----
En Ponferrada, a 10 octubre de 2012. DOY FE.-----



Euadon
shun



= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA =

= PAGE ATTACHED FOR AUTHENTICATION BY THE OFFICIAL NOTARIES' SOCIETY OF VALENCIA =

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial, al Testimonio expedido por

This page has been attached bearing the stamp of this Official Notaries' Society, to the testimony issued by

D. JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ

Notario de PONFERRADA

Notary of

el día 10/10/2012

the day

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1.- País:

ESPAÑA

Country/Pays:

El presente documento público

This public document/le présent acte public

2.- Ha sido firmado por

D. JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ

has been signed by

a été signé par

3.- quien actúa en calidad de

NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre

SU SELLO

bears the seal/stamp of

est revêtu du sceau/timbre de

CERTIFICADO

Certified/atteste

5.- En Valencia

6.- el día

15 octubre 2012

at/a

the/le

7.- por

el Decano del Colegio Notarial de Valencia

by/par

8.- Con el número

13589 2012

nº/sous n°

9.- Sellos/timbre:

Seal/stamp:

Sceau/timbre:

10.- Firma:

Signature: Signature:



A151722137

8479

RY2520258

Nº 0321366



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital para que se domiciliase la Compañía extranjera: **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**

El depósito de integración de capital se realiza como base del capital para que se domiciliase la compañía extranjera **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, que será utilizado para el desarrollo de sus actividades en el país.

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0,25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

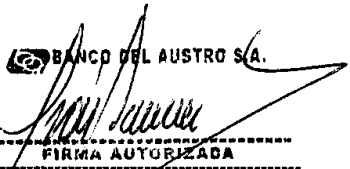
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 23 Octubre del 2012

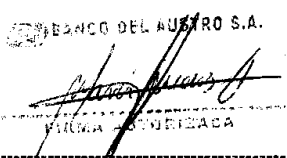
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



CCU-016 REV - 0&P-Oct/2011

www.bancomelaustro.com 1800 22 87 87

+ agil + seguro

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición de la señora Abogada María del Pilar de Jarrín, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden relacionados con la compañía - CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A., los mismos que constan de sesenta y ocho fojas útiles incluida la petición.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 6 de Noviembre del 2.012.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en sesenta y ocho fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



Virgilio Jarrín Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de las disposiciones contenidas en los artículos primero y tercero, de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTE-G-12-0007586 de fecha 3 de Diciembre de 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de Protocolización de fecha 6 de Noviembre de 2012.- Guayaquil, 5 de Diciembre de 2012.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.537

FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2012

HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPT-E-G-120007586, dictada el 3 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente protocolización de fecha 06 de noviembre del 2.012 por el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **el permiso para operar** de la compañía extranjera **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.** y **Poder conferido por la mencionada compañía a favor de Leonardo Zambrano Carranza**, de fojas 145.637 a 145.776, Registro Mercantil número 22.697. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 65537



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 425831

IMP. IGM. 42

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al primer

tesoro de la escritura pública de Protocolización de documento relacionado con la ex- Centro Tecnico de Construcciones S.A. sus tres fojas de certificaciones adicionales que consta de setenta y tres fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuanta: indeterminada.- Guayaquil,

12 DIC 2012



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



ESCRITURA No. 2.539

Copia Certificada

Z-20

**María del Pilar R. de Jarrín
Abogada**



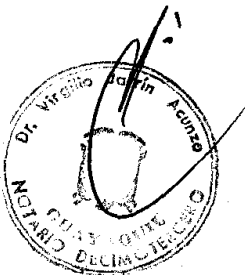
SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar la protocolización de lo siguientes documentos:

Poder otorgado al señor LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, con fecha 11 de julio del 2012, ante el Notario Jose Pedro Rodriguez Fernandez, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla León, España, debidamente apostillado

Atentamente,


AB. MARIA DEL PILAR DE JARRIN

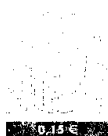


Luque 203 y Pedro Carbo
(042)-326392
pilardejarrin@hotmail.com
Guayaquil-Ecuador



AX4000821

10/2011



PODER

NUMERO MIL SEISCIENTOS DOS

En PONFERRADA, mi residencia, a once de julio de dos mil doce

Ante mí, JOSE PEDRO RODRIGUEZ FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y Leon,

COMPARECE:

DON ALBERTO-JAVIER RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, industrial, vecino de PONFERRADA (León), con domicilio en la Avenida Reino de León, número 27, 3ºB; y con D.N.I./N.I.F. número 10.087.958-C.

INTERVIENE

En su calidad de Apoderado, en nombre y representación de la Entidad **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A.**, con domicilio en Ponferrada (León), Avenida Camino de de Santiago número 6, con C.I.F. número A-24023087.

Constituida por tiempo indefinido en Escritura autorizada



AX4000820

10/2011



d).- La adquisición y explotación de vehículos para el transporte propio o ajeno, de mercancías y personas. -----

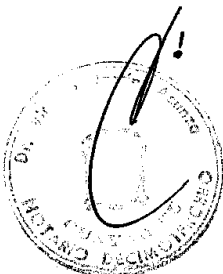
e).- La fabricación o explotación de materiales propios para la construcción. -----

f).- La instalación de talleres propios, ya sea de reparación o construcción de carpintería de madera o metálica, talleres de ferralla y de reparación de vehículos, -----

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, mediante la titularidad de las acciones o participaciones en Sociedades de objeto idéntico o análogo.”. -----

Los datos de identificación de dicha entidad (denominación, forma jurídica, domicilio y objeto social), me han sido acreditados mediante la exhibición de copia auténtica de la documentación reseñada, manifestando el compareciente que dichos datos no han variado respecto de los consignados en la documentación presentada. -----

Se halla facultado para este acto en virtud de Escritura de Poder autorizada en Ponferrada, el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, por el Notario que fue de dicha residencia, Don Bruno Otero Afonso, bajo el número 2.482 de su



AX4000819

10/2011

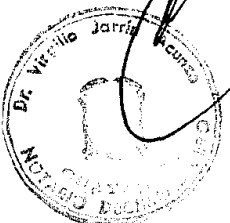


vamente en el territorio de la República del Ecuador, PUEDA
llevar la representación judicial y extrajudicial de la compañía y
las facultades para contestar demandas y cumplir las obligaciones
que la compañía poderdante contraiga en dicha República de
Ecuador. -----

Y al efecto y para el ejercicio de las facultades anteriores
otorgar y firmar cuantas escrituras públicas y documentos priva-
dos sean necesarios o convenientes. -----

El/los interesado/s expresamente renuncia/n a la facultad
contemplada en el artículo 196 del Reglamento Notarial de que
se pueda presentar este documento en el Registro correspondiente
por vía telemática y con firma electrónica reconocida del Notario
autorizante. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien formulo las
reservas y advertencias legales pertinentes a esta escritura, entre
ellas las derivadas de la Legislación mercantil, así como la del
artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil. -----



AX4000818

10/2011



que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s, y en general del contenido de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado notarial de serie y números AW0879589, AW0879588, AW0879587 y AW0879586, DOY FE.-

Están las firmas de los comparecientes. Sigue el sello, signo, firma y rúbrica del Notario Autorizante.

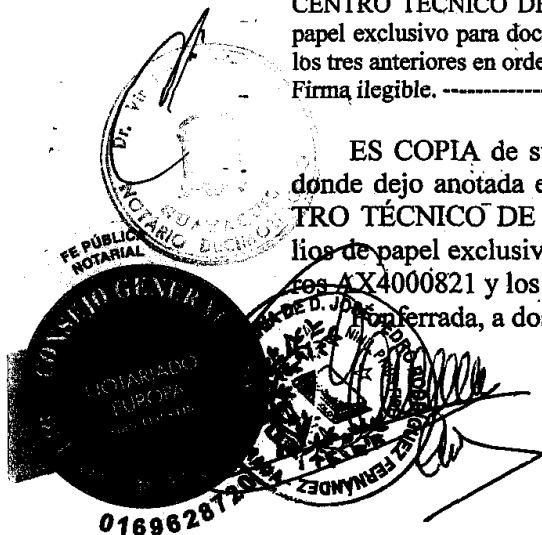
APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

NOTA.- El mismo día de su autorización, expido una copia literal en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales a instancia de CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., en los números AW0879585, AW0879584, AW0879583 Y AW0879582. DOY FE.-----
Firma ilegible. -----

NOTA: El día 31 de Julio de dos mil doce, expido copia a instancia de CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números AW0878806 y los tres anteriores en orden. DOY FE. -----
Firma ilegible. -----

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente y donde dejo anotada esta saca. La expido, a instancias de CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES, S.A., en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números AX4000821 y los tres anteriores en orden.-----
Firma ilegible, a dos de octubre de dos mil doce. Doy Fe. -----



protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, que firmo y sello en seis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de las disposiciones contenidas en los artículos primero y tercero, de la Resolución No. SC-IJ-DJCPTG-G-12-0007586 de fecha 3 de Diciembre de 2012, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, al margen de las matrices de Protocolización de fecha 6 de Noviembre de 2012.- Guayaquil, 5 de Diciembre de 2012.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.537

FECHA DE REPERTORIO:06/dic/2012

HORA DE REPERTORIO:16:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJCPTE-G-120007586, dictada el 3 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente protocolización de fecha 06 de noviembre del 2012 por el Dr. Virgilio Jarrin Acunzo junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **permiso para operar** de la compañía extranjera **CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.** y **Poder conferido por la mencionada compañía a favor de Leonardo Zambrano Carranza**, de fojas 145.637 a 145.776, Registro Mercantil número 22.697. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 65537

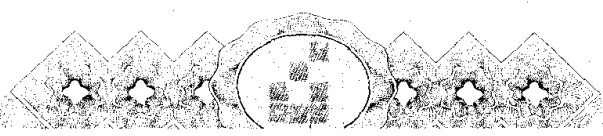


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 425831



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia que

antecede es igual al primera testimonio de la escritura pública de Poder otorga
el Sr. Alberto Jarama Rodríguez a fa-
vor del Sr. Ricardo Rodríguez Larrea
Larrea

que consta de siete fojas que se me exhibe y devuelvo al interesado.

Cuantia: indeterminada. - Guayaquil, 12 DIC 2012



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0029902

Guayaquil, 14 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la sucursal de compañía extranjera denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 090397653-8

VEINTIMILLA DELGADO BIENVENIDO PIO

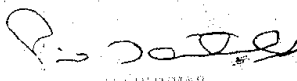
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

05 DE NOVIEMBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO 0512 01534 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1951



ECUATORIANA***** V134411242

CASADO ROSA VARAS IRRAZABAL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GERARDO VEINTIMILLA

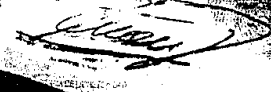
FIEDAD DELGADO

GUAYAQUIL 19/01/2006

19/01/2018

REN 1336423

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

054-0022
NUMERO 0903976538
CÉDULA

VEINTIMILLA DELGADO BIENVENIDO
PIO

GUAYAS
PROVINCIA
ROGA
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

No. **090515457-1**



APELLIDOS Y NOMBRES

ZAMBRANO CARRANZA
LEONARDO ROBESPIERRE
LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

CHONE

CANUTO
FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL

DEVORCIADO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

SECUNDARIA

FOCUS: 19

ESTUDIANTE

~~V. 444 V. 445~~

APellidos y nombres del padre

ZAMBRANO HIGINIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CARRANZA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

GUAYAQUIL

2012-11-23

FECHA DE EXP

2024-11-23
CORR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0905154571<<<<<<<<<<<<<<
550305M241123ECU<<<<<<<<<<<<<<
ZAMBRANO<CARRANZA<<LEONARDO<RO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011

090515457-1 077 - 0092

ZAMBRANO CARRANZA LEONARDO ROSESPIEL

GUAYAS

GUAYAOUIL

MARCIA MORENO

PANCIEN Multi 32.40 Contr. a Tot USD 46.40

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS : 00371

3108146 320112012 14:16:16

3108166

Guayaquil, 13 de Diciembre del 2012

CERTIFICADO.-

Por medio de la presente manifiesto que he cedido un espacio en mi propiedad ubicada en Padre Solano No. 726 y Lorenzo de Garaycoa, al señor LEONARDO ZAMBRANO CARRANZA, apoderado de la compañía CENTRO TECNICO DE CONSTRUCCIONES S.A. ,para que establezca su oficina


BIENVENIDO PIO VEINTIMILLA DELGADO
c.c. 0903976538



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPTE-G-12

0007586

**AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 6 de noviembre de 2012, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, una sociedad constituida y existente bajo las Leyes españolas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la abogada María del Pilar de Jarrín, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder, que la compañía extranjera denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, ha otorgado a favor del señor don Leonardo Zambrano Carranza, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de las protocolizaciones de los documentos realizadas ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el 6 de noviembre de 2012;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC-IJ-DJCPTE-G-12-1605 de 30 de noviembre de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, al igual que el Poder, que la referida compañía ha otorgado al señor don Leonardo Zambrano Carranza, y que constan protocolizados en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, el día 6 de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, con domicilio principal en Avenida Camino de Santiago, No. 6, Ponferrada, León, (España)

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de las protocolizaciones del 6 de noviembre de 2012, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.** Se sentará razón de estas anotaciones.

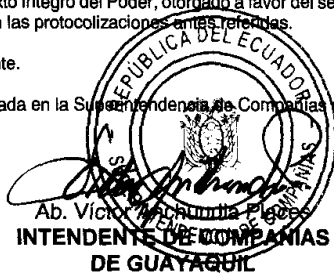
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 6 de noviembre de 2012, en la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, referentes a la concesión del permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **CENTRO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES S.A.**, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder, otorgado a favor del señor don Leonardo Zambrano Carranza, y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

- 3 DIC 2012



MMC/WML
Fernanda
Trámite # 61640 (2012)